



PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ANUALIDAD 2.025

NOVIEMBRE 2024

EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA
DE MUTXAMEL, S.L.U (EMSUVIM, S.L.U)



Contenido

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ANUALIDAD 2.024	1
EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.U (EMSUVIM, S.L.U)	1
Contenido	2
2. LOS PAIFS 2010-2024.-	4
3. PAIF 2025.-.....	5
3.1. PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA POR GESTIÓN DIRECTA EN AERÓDROMO, FASES A+B, PLAN PARCIAL RIO-PARK.	5
3.2. DEPÓSITO DE AGUA “EL COLLADO”	13
3.3. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA SECTOR INDUSTRIAL “ELS PLANS” POR GESTIÓN DIRECTA.....	14
3.4. ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO Y EL PARQUE PÚBLICO “EL CANYAR DE LES PORTELLES”. 15	
3.5. OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES Y NECESARIAS EN EL SECTOR P.P. BONALBA. 19	
3.6. LIQUIDACIÓN DE LA GESTIÓN DIRECTA MUNICIPAL EN LA U.E. JIMENEZ VARGAS.40	
3.7. P.R.I.M RIO PARK.....	49
3.8. SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CUSTODIA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ELS OMS” Y CUSTODIA-VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CENTROS ESCOLARES.	50
4. CUENTAS 2.025.-.....	
5. ANEXO 1.- SECTORIZACIÓN DE LA EMPRESA A EFECTOS DE EFECTUAR SU CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....	57

1. ANTECEDENTES. -

Al efecto de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en los artículos 164 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, se procede desde la EMSUVIM S.L.U. a la elaboración del Programa de Actuación, Inversión y Financiación (P.A.I.F.) para el ejercicio 2025 , que incluirá el estado de previsión de ingresos y gastos de la entidad, y que se lleva a cabo a instancia y de acuerdo con las directrices emanadas desde la presidencia del Consejo de Administración .

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2008, adoptó el acuerdo de llevar a cabo la constitución de una empresa municipal de suelo y de la vivienda de Mutxamel, adoptando la forma de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, aprobándose en ese acto los Estatutos por los que la misma se regiría.

El Art. 2 de los Estatutos establece el objeto social de la mercantil.

La sociedad fue constituida en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sesión de treinta de marzo de dos mil diez, otorgándose la escritura pública de constitución el día uno de abril siguiente.

Las cuentas sociales, una vez finalizado el ejercicio, además de su sometimiento a la Junta General, serán objeto de informe de Auditoría externa, adicional e independientemente en su caso, a la supervisión a que puedan ser sometidas desde la Intervención Municipal, según las obligaciones determinadas en el artículo 39 de los Estatutos Sociales:

“La intervención general del Ayuntamiento de Mutxamel ejercerá las funciones de inspección, control interno y financiero de la sociedad de acuerdo con la legislación vigente”.

2. LOS PAIFS 2010-2024.-

- 1.- **DESARROLLO URBANÍSTICO Y OPERATIVO DEL AERÓDROMO DE MUTXAMEL.**
- 2.- **DEPOSITO DE AGUA EN "EL COLLAO".**
- 3.- **ASISTENCIA ESPECÍFICA EN PROYECTOS ENCOMENDADOS POR AYUNTAMIENTO.**
- 4.- **ASISTENCIA ESPECÍFICA EN LA REDACCIÓN DE INFORMES URBANISTICOS SOBRE EXPEDIENTES ENCOMENDADOS POR EL AYUNTAMIENTO.**
- 5.- **OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES Y NECESARIAS EN EL SECTOR P.P. BONALBA.**
- 6.- **LIQUIDACIÓN DE LA GESTIÓN DIRECTA MUNICIPAL EN LA U.E. JIMENEZ VARGAS.**
7. **P.R.I.M RIO PARK**
- 8.- **PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA SECTOR INDUSTRIAL "ELS PLANS" POR GESTION DIRECTA.**
- 9.- **ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO Y EL PARQUE PÚBLICO "EL CANYAR DE LES PORTELLES". POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ELS OMS Y OTROS.**
- 10.- **SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CUSTODIA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "ELS OMS" Y CUSTODIA-VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CENTROS ESCOLARES.**



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a7b99bf731364dfd940d1492958b1a96001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/16474 - Fecha Registro: 12/11/2024 10:30:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



3. PAIF 2025.-

3.1. PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA POR GESTIÓN DIRECTA EN AERÓDROMO, FASES A+B, PLAN PARCIAL RIO-PARK.

Las CARGAS DE URBANIZACION PROVISIONALES aprobadas el 22 de septiembre de 2014, ascendían a CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (5.693.912.56€).

El PRECIO DE ADJUDICACION de la obra SIN IVA FUE DE DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA CENTIMOS DE EURO (2.189.860,90€)

(Consejo de Administración de 31 de marzo de 2017)

El proyecto modificado nº 1, se adjudicó SIN IVA por importe de CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (190.708,08€)

(Consejo de Administración 05/10/2018)

El proyecto modificado nº 2, se adjudicó SIN IVA por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (289.889,06€)

(Consejo de Administración 10/12/2019)

El proyecto de las BAJANTES QUE AFECTABAN AL modificado nº 1, se adjudicó SIN IVA por importe de CINCUENTA MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMO DE EURO (50.083,21€)

(Consejo de Administración 10/12/2019)

Ambos proyectos modificados han sido objeto de dos sentencias del TSJ que han dado la razón al Aeródromo de Mutxamel S.L. en el sentido de que no le es repercutible estos modificados.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EMSUVIM HA HECHO FRENTE AL PAGO A LA CONSTRUCTORA DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LOS DOS MODIFICADOS (S.E.U.O):

Modificado numero 1: 291.357,46€ (IVA INCLUIDO)

Modificado número 2: 350.756,76€ (IVA INCLUIDO)

ESTOS COSTES DE URBANIZACION NO SON REPERCUTIBLES AL PROPIETARIO DE LOS TERRENOS Y DEBERAN SER SATISFECHOS POR EL AYUNTAMIENTO.

CUOTAS EMITIDAS AL AERÓDROMO

FACTURACIÓN OBRA LOS SERRANOS			3.280.964,90 €
FACTURACIÓN HONORARIOS TÉCNICOS			576.827,29 €
FACTURACIÓN GASTOS DE GESTIÓN			489.722,43 €
FACTURACIÓN BENEFICIOS			290.000,00 €
FACTURACIÓN EXPROPIACIONES			83.945,66 €
IBERDROLA			79.221,35 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)		FACTURADO	4.800.681,63 €

PENDIENTE certificación 42

525.032,09 €

TOTAL, COBRADO (IVA INCLUIDO)

4.507.665,05 €

PENDIENTE DE COBRO (IVA INCL.)

818.048,66 €

MODIFICADO Nº 1(INCLUYE BAJANTES)

291.357,46 €

MODIFICADO Nº 2

350.765,76 €

DIFERENCIA

175.925,44 €



CUOTAS RECIBIDAS DE LOS SERRANOS

CERTIFICACIONES OBRA 1 A LA 41	3.280.964,93 €
CERTIFICACIÓN OBRA Nº 42	525.032,09 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)	3.805.997,02 €
TOTAL, PAGADO (IVA INCLUIDO)	3.543.480,98 €
TOTAL, PENDIENTE DE PAGAR	262.516,04 €

La garantía de pago de las cuotas de urbanización recayó sobre las fincas URBANAS DE USO TERCARIO NUMERO 30.718, 30.719 Y 30.720 del proyecto de reparcelación. LA INSCRIPCION SE REALIZO EL 16 DE AGOSTO DE 2017, POR LO QUE SE ha producido LA CADUCIDAD TRASCURRIDOS 7 AÑOS, ES DECIR EN AGOSTO DE 2024.

El constructor ha solicitado LA DEVOLUCION DE LOS AVALES CONSTITUIDOS para garantizar la correcta ejecución de la obra y ha requerido mediante BURO-FAX el pago de las cantidades debidas o acudirá a la vía judicial. (13/06/2024)





AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.

EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VVDA MUTXAMEL, SLU
AVDA. CARLOS SOLER, 46
03331 MUCHAMIEL (ALICANTE)

Elche, a 11 de junio de 2024

Muy Sres. Nuestros:

Les remitimos el presente burofax en reclamación de la cantidad de **262.516,04€** en concepto de trabajos ejecutados por "Agglomerados Los Serranos, S. A. U." en la obra "SECTOR AERODROMO DE MUCHAMIEL"; y los cuales aún se encuentran pendiente de abono por parte de "Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Mutxamel, S. L. U.".

Según nuestros estados contables, dicha deuda se desglosa a día de hoy de la siguiente manera:

- Resto factura Liquidación Final Nº 5301-OC23-00044 de fecha 07/06/2023 por importe de 262.516,04 €.

Así, por medio del presente escrito, les requerimos para que en el plazo de DIEZ DIAS NATURALES procedan al pago del importe reseñado.

Asimismo, aprovechamos la ocasión para requerirles formalmente la devolución de los avales prestados en su día por importes de 109.043,05€ - 14.494,45€ - 2.504,16€ respectivamente y que, a día de hoy, aún obran en su poder.

En caso de no atender nuestras pretemisiones, entenderemos que no es de su interés solventar el presente asunto de una manera amistosa, no dejando más opción a "Agglomerados Los Serranos, S. A. U." que interponer las oportunas acciones judiciales con todos los intereses, costas y demás gastos que pudiere conllevar.

Sin otro en particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente,

NOMBRE RUIZ
CAÑIZARES
GASPAR - NIF
74233743R
PP.

AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.



AGLOMERADOS LOS SERRANOS SAU

CIF: A03443801

Avenida de Alicante nº 103

03203 de Elche (Alicante)



**QUEDAN PENDIENTES DE PAGO HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS
TECNICOS CONTRATADOS POR IMPORTE DE DIECIOCHO MIL OCHENTA Y
SIETE EUROS CON CINCO CENTIMOS DE EURO (18.087,05€) según detalle.**

DETALLES PAGOS PENDIENTES A TÉCNICOS Y ABOGADOS OBRA AERÓDROMO A FECHA 14/03/2023							
PROVEEDOR	CONCEPTO	REF. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE S/IVA	IMPORTE FACT.	PTE. PAGO (IVA INC.)	
INGENIERIA JOAQUIN ROCAMORA, S.L.	LINEA AERO-SUBT. MT ZONA EXTERIOR AERÓDROMO. MODIF Nº2	13/2022	13/01/2022	1.352,00 €	1.635,92 €	4.963,42 €	
		14/2022	13/01/2022	2.750,00 €	3.327,50 €		
INGENIERIA JOAQUIN ROCAMORA, S.L.	LINEA AERO-SUBT. MT ZONA EXTERIOR AERÓDROMO. MODIF Nº2	pendiente				602,58 €	
INGENIERIA CIVIL DE LEVENTE, S.L.	DIRECCION DE OBRA	513/08/21	06/04/2021	7.334,95 €	8.875,29 €	4.437,64 €	
JUAN CARLOS SANCHEZ ZAMORA	COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD	056/2021	20/04/2021	6.380,00 €	7.719,80 €	3.859,90 €	
ZEREPROYECT CONSULTING, S.L.	ASISTENCIAS TECNICAS AERÓDROMO	20/21	06/04/2021	6.980,98 €	8.446,99 €	4.223,50 €	
TOTAL						18.087,05 €	

En **diciembre de 2020** se solicitó la RECEPCION PARCIAL de la **obra civil, saneamiento y jardinería**, quedando fuera la electricidad.

Se han presentado sucesivos **escritos de subsanación de deficiencias** el 23/12/2020, 15/03/2021, 21/03/2021, 29/09/2021, 19/10/2021.

Se presentó el FINAL de OBRA TOTAL EL 23/03/2021.-

El 27de abril de 2022 se nos dio traslado del escrito del concejal delegado que acompañaba CUATRO INFORMES DE DEFICIENCIAS de fechas 01/07/2021, 30/11/2021, 27/08/2021 y 25/02/2022.

Se han presentado escritos de subsanaciones de fecha 09/03/2023, 28/03/23/ y 17/03/2023 DANDO RESPUESTA A LOS TECNICOS MUNICIPALES.

Se ha reiterado la SOLICITUD DE RECEPCION FORMAL en diferentes escritos en 2024 el ultimo el 21/10/2024, DONDE SE RAZONABA Y JUSTIFICABA JURIDICAMENTE LA NECESIDAD DEL ACTO, A PESAR DE LA EXISTENCIA DE UNA RECEPCION TACITA.

JURISPRUDENCIA APLICABLE

RECEPCION OBRAS: Acto reglado

** La naturaleza del acto de recepción es de acto reglado que la administración no puede evitar si se le ofrecen las obras en las debidas condiciones determinadas por el Proyecto de Urbanización y que en cualquier caso deberá realizarse una vez ejecutado en el plazo que en él se haya establecido.— STSJ CANARIAS (Las Palmas de Gran Canaria) 2 septiembre 2013*

** Como hemos dicho con anterioridad en otros pronunciamientos sobre la recepción tácita de las urbanizaciones, —principalmente en la sentencia de 11 de julio de 2011 recaída en el recurso 376/2011, en el que era parte asimismo el Ayuntamiento ahora apelante—, no es un acto voluntario y discrecional de los ayuntamientos, sino por el contrario reglada y sometida a un régimen temporal estricto.*

Una vez finalizada la ejecución material del planeamiento surge la obligación de aceptar y conservar lo ejecutado, que implica cambios en los sujetos responsables de la ejecución. El tránsito de una fase a otra se instrumentaliza mediante la recepción que se regula en el artº 180 del Reglamento de Gestión urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, —norma que por razones temporales sería de aplicación—, en la forma siguiente: «1. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el plan de ordenación y proyecto de urbanización aplicables se efectuará por la Junta de Compensación en favor de la Administración actuante dentro de un plazo no superior a tres meses, contado desde la recepción definitiva por la Junta.

2. La cesión a que alude el número anterior podrá referirse a una parte del polígono o unidad de actuación aun cuando no se haya completado la urbanización de ese ámbito territorial, siempre que el área ya urbanizada constituya una unidad funcional directamente utilizable y se haya producido respecto de la misma la recepción definitiva por parte de la Junta de Compensación.

3. Las cesiones de obras, instalaciones y dotaciones a que se refiere este artículo serán formalizadas en actas que suscribirán la Administración actuante y la Junta de Compensación.»

La naturaleza del acto de recepción es de acto reglado que la administración no puede evitar si se le ofrecen las obras en las debidas condiciones determinadas por el Proyecto de Urbanización y que en cualquier caso deberá realizarse una vez ejecutado en el plazo que en él se haya establecido.

Dado que la transmisión del dominio de los terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones dotacionales públicas, se adquieren por ministerio de la Ley, sin necesidad de que medie la formal recepción, el efecto inmediato de esta consiste en transferir el deber de conservación de la urbanización a la corporación municipal.

Este régimen legal del Reglamento de Planeamiento, ha sido aceptado en líneas generales por la normativa canaria representada por el TR 1/2000 LO y el Reglamento aprobado por el D. 183/2004 de 2 de diciembre, de forma que la recepción de la urbanización que constituye aquel acto reglado se transforma en una obligación legal que no puede ser relegada de manera indefinida.

Pesando sobre el responsable de la ejecución la obligación de concluir las obras de urbanización en el plazo señalado en el proyecto aprobado, y la posterior de cederlas al Ayuntamiento, en el supuesto de que esta Administración entienda que las obras no se han concluido o no lo han sido de la forma allí ordenada, deberá requerirle para que en un plazo determinado, las ejecute y en el caso de no hacerlo, la reacción municipal inmediata es acudir al sistema de ejecución forzosa recogido en los arts. 131 y siguientes del Texto refundido y 121 y siguientes del Reglamento antes citados y que en esencia consiste en concluir la ejecución de forma subsidiaria por cuenta y a cargo del responsable de la ejecución del planeamiento en cualquiera de los sistemas que prevé la normativa, mediante la declaración de incumplimiento del sistema de



ejecución privado, acto administrativo éste, que legitimará la ejecución y en su caso posibilitará la resoluciones de los conflictos que se generen sobre la existencia o no de incumplimientos.

Trasladando lo expuesto al recurso que resolvemos, lo primero que cabe afirmar es que cumplido con exceso las condiciones y el plazo para la recepción de la urbanización, el Ayuntamiento no puede negar tal recepción ni manejarla como objeto de cambio de otras pretensiones. Si realmente entiende que existen unidades de obra no ejecutadas o ejecutadas indebidamente, debe requerir al responsable para que las ejecute o hacerlo a su costa. Para ello no obsta, sino lo contrario es consecuencia obligada la recepción de la urbanización.

Tanto por razones de notoriedad cuanto por deducirse de lo actuado sin lugar a dudas, se ha producido la recepción tácita de la urbanización que se afirma en la sentencia apelada.— [STS/ CANARIAS \(Las Palmas\) 24 abril 2015](#)

CESION DE OBRAS DE URBANIZACION

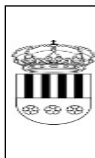
* A tal efecto debe recordarse (como expresaba la Sentencia de esta Sala antes citada de 20 de junio de 2011) que como reiteradamente ha declarado la jurisprudencia **la cesión de las obras de urbanización, debe de realizarse de forma expresa y formal** (SSTS 1 de octubre de 1982 y 29 de noviembre de 1993 entre otras) **exigiendo que los propietarios ofrezcan la cesión de las obras de urbanización al Ayuntamiento en las debidas condiciones y que la autoridad municipal, previa comprobación de las mismas, las acepte mediante un acto expreso**, pues si las obras se han de realizar conforme a un Proyecto de Urbanización, que es un proyecto de obra (art. 67 del Reglamento de Planeamiento) es obligado que la recepción se produzca de forma expresa y suficientemente formalizada, demostrativa de que las obras se han ejecutado debidamente conforme al proyecto.

De los términos en que está redactado el art. 67 del RGU, se deduce la misma conclusión, pues si las obras de urbanización han de ser cedidas a la Administración y una vez efectuada la cesión han de correr a cargo de la misma la conservación de las obras y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, parece obligado que acto de tal trascendencia conste de forma inequívoca, expresa y suficientemente formalizado; **habiéndose admitido únicamente la recepción tácita en supuestos excepcionales ya sea mediante la realización de hechos inequívocos o concluyentes que de modo inequívoco la acrediten o en los supuestos en que haya mediado requerimiento a la Administración para que recepcione la obra y éste ha hecho caso omiso produciéndose el silencio administrativo** (STS 1 febrero 1999).— [STSJ ANDALUCIA \(Sevilla\) 25 julio 2016](#)

CESION TACITA

* A tal efecto debe recordarse (como expresaba la Sentencia de esta Sala antes citada de 20 de junio de 2011) que como reiteradamente ha declarado la jurisprudencia **la cesión de las obras de urbanización, debe de realizarse de forma expresa y formal** (SSTS 1 de octubre de 1982 y 29 de noviembre de 1993 entre otras) **exigiendo que los propietarios ofrezcan la cesión de las obras de urbanización al Ayuntamiento en las debidas condiciones** y que la autoridad municipal, previa comprobación de las mismas, las acepte mediante un acto expreso, pues si las obras se han de realizar conforme a un Proyecto de Urbanización, que es un proyecto de obra (art. 67 del Reglamento de Planeamiento) es obligado que la recepción se produzca de forma expresa y suficientemente formalizada, demostrativa de que las obras se han ejecutado debidamente conforme al proyecto.

De los términos en que está redactado el art. 67 del RGU, se deduce la misma conclusión, pues si las obras de urbanización han de ser cedidas a la Administración y una vez efectuada la cesión han de correr a cargo de la misma la conservación de las obras y el mantenimiento de las



dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, parece obligado que acto de tal trascendencia conste de forma inequívoca, expresa y suficientemente formalizado; **habiéndose admitido únicamente la recepción tácita en supuestos excepcionales ya sea mediante la realización de hechos inequívocos o concluyentes que de modo inequívoco la acrediten o en los supuestos en que haya mediado requerimiento a la Administración para que recepcione la obra y éste ha hecho caso omiso produciéndose el silencio administrativo (STS 1 febrero 1999).**

Existiendo conformidad en la ausencia de un acto formal de recepción de las obras por la Administración debe analizarse si a través de las diferentes actuaciones administrativas producidas se ha producido **la recepción tácita de las obras**, situación que, implicando la cesión de las mismas, **generaría asimismo la transmisión de la obligación de conservación desde el promotor al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.**— [STSJ ANDALUCIA \(Sevilla\) 25 julio 2016](#)

DEVOLUCION DE AVALES

* **Si las obras de urbanización están correctamente ejecutadas**, como los técnicos de la Administración demandada informaban ya en marzo de 2009, **deben ser recibidas por la Administración y los avales devueltos**. Si construcciones privadas no se ajustan al Planeamiento, la Administración deberá, en su caso, ejercer las potestades que posee legalmente en materia de disciplina urbanística, respecto del titular de la construcción en la que se haya podido detectar algún desajuste con el planeamiento. Desde luego, **no cabe responsabilizar a quien no es titular de la construcción de responsabilidades urbanísticas, mediante la retención de un aval que no tiene finalidad disciplinaria urbanística** o mediante la negación a la recepción de las obras de urbanización.— [STSJ ARAGON 22 noviembre 2016](#)

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	a7b99bf731364dfd940d1492958b1a96001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/16474 - Fecha Registro: 12/11/2024 10:30:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

3.2. DEPÓSITO DE AGUA "EL COLLADO".

El **21 de noviembre de 2018**, se presentó en el Ayuntamiento la propuesta de redacción y aprobación de la adaptación de la Ordenanza de Canon de Urbanización, a la sentencia 225/15, RCA ante el Juzgado nº 1, de fecha 28 de mayo de 2015, y retomar la ejecución de esta obra, dividida en el proyecto en dos etapas. **Está pendiente de aprobación municipal.**

La obra de la instalación de la tubería en los terrenos de dominio público de la CV-821 podía llevarse a cabo en una primera etapa, mediante la suscripción y aprobación de un Convenio con el Ayuntamiento, tal como se ha dio cuenta en 2015, pudiéndose comenzar una vez suscrito y aprobado el mismo, ya que los terrenos estaban disponibles y la Junta de Gobierno Local había aprobado el proyecto presentado por Hidraqua, para la instalación de la tubería en la Ronda Urbana San Vicente del Raspeig – Sant Joan d'Alacant, en relación con las inversiones comprometidas en la prórroga del contrato de 2015.

3.3. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA SECTOR INDUSTRIAL "ELS PLANS" POR GESTIÓN DIRECTA.

Con fecha 27 de febrero de 2015, se presentó ante el Ayuntamiento el Plan de Reforma interior Modificativo y Proyecto de Urbanización del sector "Els Plans", solicitando su aprobación definitiva.

Se presentó el ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, DE VIABILIDAD ECONÓMICA, Y DE INTEGRACIÓN PAISAJISTA.

SE PUBLICO POR EL DOGV PARA INFORMACIÓN PÚBLICA EL 21 DE AGOSTO DE 2020.

Como consecuencia del acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial del Ayuntamiento de Mutxamel, en sesión celebrada en fecha 14.07.20.

<https://www.mutxamel.org/documentos2/Urban/elsplans/DECRETO%202020-912.pdf>.

*Se ha planteado ALEGACIONES POR LOS PROPIETARIOS DE LA GASOLINERA, que han sido resueltas. ESTA PENDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA y **se redactó y presentado un TEXTO REFUNDIDO, el 09/06/2021**, dando cumplimiento a lo indicado por la Comisión Ambiental Municipal y seguir su tramitación.*

La Comisión Ambiental Municipal ha resuelto el **29 de agosto 2022**:

- 1.-Emitir INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATEGICO FAVORABLE
- 2.-ORDENAR SU PUBLICACION EN EL DOGV
- 3.-COMUNICAR QUE SE TRATA DE UN ACTOS DE TRAMITE A EFECTOS SIN POSIBILIDAD DE RECURSO
- 4.-QUE SU VIGENCIA MAXIMA ES 4 AÑOS DESDE LA PUBLICACION.

El 24/02/2023 se PUBLICO EL PLAN

El 28/04/2023 se recibió por parte de Servicio Territorial de urbanismo requerimiento de aceleraciones sobre el estudio de Integración Paisajística y sobre el Impacto de género, la infancia la familia y la adolescencia.

Se presentaron las aclaraciones solicitadas.

3.4. ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO Y EL PARQUE PÚBLICO “EL CANYAR DE LES PORTELLES”. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ELS OMS Y OTROS

En relación con la encomienda de gestión directa del servicio de “Mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario del municipio, parque público municipal El Parque Canyar de les Portelles, Jardines de Peñacerrada, compostera municipal, Polideportivo y otros” según notificación con nº de registro de salida SALID 2022/7060 y fecha 04 de agosto de 2.022, negociado SG-42/CONTRATACIO se aprueba la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 e incremento de nuevas zonas a mantener reflejadas en la Memoria Técnica para las anualidades 2022, 2023 y 2024 (Propuesta Julio 2022) firmada por el Jefe de Servicios D. Luis García López con fecha 19/07/2022 y denominada **“MEMORIA TECNICA JUSTIFICATIVA Modificación del Encargo del mantenimiento de Zonas Verdes Municipales y Arbolado Viario, Parque Canyar de les Portelles, del Polideportivo Municipal Els Oms, de Jardines de Peñacerrada y otros, por la mejora del servicio y inclusión de nuevas zonas a mantener”**.

En la Memoria Técnica aprobada en sesión plenaria del 28 de julio de 2.022, el resumen de costes corrientes para la anualidad 2.022 Y 2.024 se exponen a continuación:

ANUALIDAD 2.023 Y 2.024	
COSTE PERSONAL	943.875,00 €
COSTE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS	66.020,33€
COSTE DE MATERIALES DE CONSERVACION	42.697,10 €
GASTOS EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS	28.000,00 €
PREVISION DE GASTOS EN COLABORACIONES	5.000,00
JARDINES DE PEÑACERRADA	64.400,00
TOTAL COSTE SERVICIO	1.149,992,43 €

No se encuentra recepcionada por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel la zona verde del “Aeródromo, Rio Park” que a continuación se detalla la cantidad destinada a dicha zona:

Zona verde Aeródromo, Rio Park	
COSTE PERSONAL (1,5 Op. Incluido cubrición vacaciones de 0,5 Op. 3 meses)	46.602,58 €
COSTE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS	3.350,00€
COSTE DE MATERIALES DE CONSERVACION	1.675,00 €
ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	396,00€
GASTOS EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS	1.000,00 €
TOTAL COSTE AERÓDROMO, RIO PARK	53.023,58 €



Como en la actual encomienda las cantidades destinadas a “Asesoría Laboral, Fiscal y Contable” han sido retiradas de la Encomienda de Jardinería y situadas en los gastos generales de empresa incorporadas en la partida de Alcaldía, por lo que a la cantidad de 396€ destinadas a dicho concepto no se tienen en cuenta para la diferencia con el coste del servicio, por lo que de la cantidad total del servicio para la anualidad 2.023 hay que descontar la cantidad de **52.627,58€ (53.023,58€-396,00€)** hasta que no se encuentre recepcionada por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel la zona verde del “Aeródromo, Rio Park”.

Una vez dicho esto, el coste del servicio para la anualidad 2.024 se detalla a continuación, sin la Zona Verde del Aeródromo “Rio Park” y teniendo en cuenta la distribución de los costes de Peñacerrada (excepto el mantenimiento del aseo prefabricado que está en un apartado independiente).

ANUALIDAD 2.023 (sin Z.V. Aeródromo, Rio Park)		
COSTE PERSONAL		951.772,42 €
COSTE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS		66.370,33€
Mantenimiento de Vehículos y Seguro	14.074,24€	
Combustible	18.095,41 €	
Mantenimiento de Maquinaria. Y Seguro	12.222,41€	
Adquisición de Vehículos, Útiles y Herramientas	21.978,28€	
MATERIALES DE CONSERVACION		44.322,10€
Fertilizantes y Fitosanitarios	20.761,15 €	
Plantas y Arbolado	7.038,10 €	
Otros (Mat. Riego, Extintores, Áridos, Seg y Salud, etc.)	16.522,85 €	
COSTES EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS		27.500,00€
Otros Gastos Extraordinarios	11.785,65 €	
Imprevistos	15.714,35 €	
GASTOS EN COLABORACIONES		5.000,00€
ASEO PREBARICADO PEÑACERRADA		2.400,00€
TOTAL COSTE SERVICIO ANUALIDAD 2.023 (sin Z.V. Aeródromo, Rio Park)		1.097.364,85 €

SE HA PRESENTADO EL SIGUIENTE INFORME VALORACION DE UNA NUEVA ENCOMIENDA

Zonas verdes y Arbolado Viario, Parque Canyar de Les Portelles, Polideportivo Municipal Els Oms y otros.			
COSTE PERSONAL (actualizado con las ubidas salariales según PGE al año 2.025)			1.004.601,89 €
IMPREVISTOS DEL COSTE PERSONAL A JUSTIFICAR (5% COSTE TOTAL ANUAL)			50.230,09 €
COSTE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS			86.320,33 €
	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y SEGURO	14.784,40 €	
	COMBUSTIBLE VEHICULOS Y MAQUINARIA	19.008,62 €	
	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y SEGURO	12.839,48 €	
	ADQUISICION DE MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS	23.087,83 €	
	ALQUILER CAMION CESTA ELEVADORA (166€/dia x 100 dias que son aprox. 5 meses)	16.600,00 €	
COSTE DE MATERIALES DE CONSERVACION			67.156,77 €
	FERTILIZANTES, FITOSANITARIOS Y CONTROL BIOLOGICO DE PLAGAS	21.545,72 €	
	PLANTAS Y ARBOLADO	12.000,00 €	
	OTROS (Maceteros, poda de altura, act. Plan Director, riego, telefonía, extintores, seguros, áridos, vigilancia salud, etc.)	33.611,05 €	
COSTE DE EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS			28.000,00 €
	Otros gastos extraordinarios (gestión poda, gestión palmeras picudo, IVTM, etc.	12.000,00 €	
	Imprevistos:	16.000,00 €	
	Generales	4.800,00 €	
	Justificados	11.200,00 €	
PREVISION DE GASTOS EN COLABORACIONES			5.000,00 €
TOTAL (1)			1.241.309,08 €

Jardines de Peñacerrada			
COSTE PERSONAL (actualizado con las ubidas salariales según PGE al año 2.025)			60.370,07 €
IMPREVISTOS DEL COSTE PERSONAL A JUSTIFICAR (5% COSTE TOTAL ANUAL)			3.018,50 €
COSTE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS			3.700,00 €
	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y SEGURO	784,40 €	
	COMBUSTIBLE VEHICULOS Y MAQUINARIA	1.008,62 €	
	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y SEGURO	681,54 €	
	ADQUISICION DE MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS	1.225,44 €	
	-	-	
COSTE DE MATERIALES DE CONSERVACION			3.300,00 €
	FERTILIZANTES, FITOSANITARIOS Y CONTROL BIOLOGICO DE PLAGAS	1.545,72 €	
	PLANTAS Y ARBOLADO	524,04 €	
	OTROS (Riego, telefonía, extintores, seguros, áridos, vigilancia salud, etc.)	1.230,24 €	
COSTE DE EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS			500,00 €
	Otros gastos extraordinarios (gestión poda, gestión palmeras picudo, IVTM, etc.	214,25 €	
	Imprevistos:	285,75 €	
	Generales	85,73 €	
	Justificados	200,03 €	
ASEOS PREFABRICADOS PEÑACERRADA			2.400,00 €
TOTAL (2)			73.288,58 €

Hort de Ferraz y Ermita de San Anton			
COSTE PERSONAL (actualizado con las ubidas salariales según PGE al año 2.025)			30.416,48 €
IMPREVISTOS DEL COSTE PERSONAL A JUSTIFICAR (5% COSTE TOTAL ANUAL)			1.520,82 €
COSTE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS			2.351,82 €
	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y SEGURO	-	
	COMBUSTIBLE VEHICULOS Y MAQUINARIA	200,00 €	
	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y SEGURO	300,00 €	
	ADQUISICION DE MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS:	1.851,82 €	
	Maquinaria varias	500,00 €	
	Herramientas varias	300,00 €	
	Uniformes	811,70 €	
	EPI's	240,12 €	
COSTE DE MATERIALES DE CONSERVACION			2.300,00 €
	FERTILIZANTES, FITOSANITARIOS Y CONTROL BIOLOGICO DE PLAGAS	500,00 €	
	PLANTAS Y ARBOLADO	800,00 €	
	OTROS (Maceteros, riego, telefonía, extintores, seguros, áridos, vigilancia salud, etc.)	1.000,00 €	
COSTE DE EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS			10.600,00 €
	Otros gastos extraordinarios (gestión poda, gestión palmeras picudo, poda de altura, actualización Plan Director, etc.)	10.000,00 €	
	Imprevistos:	600,00 €	
	Generales	250,00 €	
	Justificados	350,00 €	
TOTAL (3)			47.189,12 €

Trabajos silvicos mantenimiento senderos locales			
COSTE PERSONAL (actualizado con las ubidas salariales según PGE al año 2.025)			15.208,24 €
IMPREVISTOS DEL COSTE PERSONAL A JUSTIFICAR (5% COSTE TOTAL ANUAL)			760,41 €
COSTE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS			4.451,82 €
	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y SEGURO/ALQUILER PICK UP 4X4 (3 MESES)*	3.000,00 €	
	COMBUSTIBLE VEHICULOS Y MAQUINARIA	2.000,00 €	
	MANTENIMIENTO MAQUINARIA	600,00 €	
	ADQUISICION DE MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS:	1.851,82 €	
	Maquinaria varias	500,00 €	
	Herramientas varias	300,00 €	
	Uniformes	811,70 €	
	EPI's	240,12 €	
COSTE DE MATERIALES DE CONSERVACION			2.000,00 €
	FERTILIZANTES, FITOSANITARIOS Y CONTROL BIOLOGICO DE PLAGAS	-	
	PLANTAS Y ARBOLADO	-	
	OTROS (Telefonía, extintores, seguros, vigilancia salud, mant. Carteleria, etc.)	2.000,00 €	
COSTE DE EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS			10.600,00 €
	Otros gastos extraordinarios (gestión restos vegetales, gestión control exóticas,	10.000,00 €	
	Imprevistos:	600,00 €	
	Generales	250,00 €	
	Justificados	350,00 €	
TOTAL (4)			33.020,47 €

**3.5. OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES Y NECESARIAS EN EL SECTOR
P.P. BONALBA.**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno sesión de 25 de mayo de 2017, se encomendó a la empresa este asunto, que conlleva la redacción de proyecto y dirección de las obras de nueva conducción de impulsión desde el depósito de Els Plans hasta el depósito superior de Bonalba de 2.000.- m3.,

El Ayuntamiento Pleno del 2 de ABRIL de 2019 modificó la encomienda realizada el 25 de mayo de 2017.

2.- OBRAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE		PEM	PEC (SIN IVA)	
2.1.-EJECUCION DE OBRAS:				
2.1.1.- OBRAS DE REFUERZO DE LA RED DEPOSITO ELS PLANS-DEPOSITO RIO SECO		370.661,43 €	441.087,10 €	
SUBTOTAL 1		370.661,43 €	441.087,10 €	441.087,10 €
2.2.-HONORARIOS:				
2.2.1.- REDACCION DE PROYECTO ABONADO			9.326,84 €	
2.2.2.- DIRECCION DE OBRA (0,0125XPEM)			4.633,27 €	
2.2.3.- ASISTENCIA TECNICA (0,0065XPEM)			2.409,30 €	
2.2.4.- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD FASE EJECUCION			1.865,37 €	
2.2.5.- REDACCION DE PROYECTO DE REPARCELACION MODIFICADO GEORREFERENCIADO			5.000,00 €	
2.2.6.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD			2.000,00 €	
2.2.7.- LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO			1.800,00 €	
SUBTOTAL 2			27.034,78 €	27.034,78 €
2.3.-GASTOS DE GESTION EMSUVIM (0,5 x 5% S/2.1+2.2):				11.703,05 €
TOTAL 2.1+2.2				479.824,93 €
IVA (21%)				100.763,23 €
TOTAL (CON IVA)				580.588,16 €
EXPROIACIONES DE SUELO NECESARIAS:				12.875,01 €
TOTAL, ACTUACION (CON IVA) Y EXPROIACIONES				593.463,17 €

3.- OBRAS DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS COLECTOR GENERAL SANEAMIENTO		PEM	PEC (SIN IVA)	
3.1.-EJECUCION DE OBRAS:				
3.1.1.- OBRAS DE CONSTRUCCION DE POZOS DE REGISTROS Y OTRAS		74.860,99 €	89.084,58 €	
SUBTOTAL 1		74.860,99 €	89.084,58 €	89.084,58 €
3.2.-HONORARIOS:				
3.2.1.- REDACCION DE PROYECTO			3.016,54 €	
3.2.2.- DIRECCION DE OBRA (0,0125XPEM)			935,76 €	
3.2.3.- ASISTENCIA TECNICA (0,0065XPEM)			486,60 €	
3.2.4.- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD FASE EJECUCION			600,00 €	
3.2.5.- ACTUACIONES DE GEORREFERENCIACION			3.057,11 €	
SUBTOTAL 2			8.096,01 €	8.096,01 €
2.3.-GASTOS DE GESTION EMSUVIM (0,5 x 5% S/3.1+3.2):				2.429,51 €
TOTAL ACTUACION (SIN IVA)				99.610,10 €
IVA (21%)				20.918,12 €
TOTAL (CON IVA)				120.528,22 €

PRESUPUESTO DE LA ACTUACION	PEC
1.- OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE TALUD EN ZONA VERDE MUNICIPAL	0,00 €
2.- OBRAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SIN EXPROPIACIONES	479.824,93 €
3.- OBRAS SUBSANACION DE DEFICIENCIAS COLECTOR GENERAL SANEAMIENTO	99.610,10 €
TOTAL SIN IVA	579.435,03 €
IVA (21%)	121.681,36 €
EXPROPIACIONES DE SUELO NECESARIAS:	12.875,01 €
TOTAL ACTUACIONES	713.991,39 €

La empresa percibirá por HONORARIOS Y REDACCIÓN DE PROYECTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (39.686,10€) A LA **TOTAL EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

La obra se inició el día 11 de marzo de 2024.

Se han presentado las siguientes certificaciones:

CERTIFICACIONES OBRA DE IMPULSION

Certificación de Obra:

OBRAS DE: AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A BONALBA. MUTXAMEL	
Centro Gestor:	Período: MAYO DE 2024
Partida:	Número: CERTIFICACION Nº 3
FECHAS:	Presupuesto de licitación SIIVA: 441.087,11 €
Adjudicación: 05.02.2024	Presupuesto vigente líquido SIIVA: 441.087,11 €
Comienzo: 11.03.2024	Baja de adjudicación %: 0,0000%
Terminación: 11.09.2024	
Adjudicatario: HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A.U.	
NIF o CIF: A-53223764	

LIQUIDACIÓN:

PRESUPUESTO DE REMATE DE LA OBRA	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DEL REMATE			
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	FALTA POR EJECUTAR
441.087,11 €	90.195,75 €	0,00 €	90.195,75 €	350.891,36 €

EL DIRECTOR de las obras: JOSE LUIS GUTIERREZ ALVARO, Arquitecto

CERTIFICO:

1ª.- Que el importe líquido abonable de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de:

NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta,

CONFORME:

EMSUVIM S.L.U.

JOSE VICENTE
CUEVAS
OLMO
Firmado digitalmente por JOSE VICENTE CUEVAS OLMO
Fecha: 2024.06.13 12:57:54 +02'00'

Fdo.: José Vicente Cuevas Olmo

Mútxamel, a seis de junio de 2024

EL DIRECTOR DE LA OBRA

JOSE LUIS
GUTIERREZ
ALVARO
Firmado digitalmente por JOSE LUIS GUTIERREZ ALVARO
Fecha: 2024.06.13 10:37:00 +02'00'

Fdo.: José Luis Gutiérrez Alvaro



Certificación de Obra:

OBRAS DE: AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A BONALBA. MUTXAMEL	
Centro Gestor:	Período: JUNIO DE 2024
Partida:	Número: CERTIFICACION N° 4
FECHAS:	Presupuesto de licitación S/IVA: 441.087,11 €
Adjudicación: 05.02.2024	Presupuesto vigente líquido S/IVA: 441.087,11 €
Comienzo: 11.03.2024	Baja de adjudicación %: 0,0000%
Terminación: 11.09.2024	
Adjudicatario: HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A.U.	
NIF o CIF: A-53223764	

LIQUIDACIÓN:

PRESUPUESTO DE REMATE DE LA OBRA	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DEL REMATE			
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	FALTA POR EJECUTAR
441.087,11 €	162.653,35 €	90.195,75 €	252.849,10 €	188.238,01 €

EL DIRECTOR de las obras: JOSE LUIS GUTIERREZ ALVARO, Arquitecto

CERTIFICO:

1º.- Que el importe líquido abonable de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de:

CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta,

CONFORME:

EMSUVIM S.L.U.

JOSE VICENTE CUEVAS OLMO

Firmado digitalmente por JOSE VICENTE CUEVAS OLMO
Fecha: 2024.07.15
08:11:50 +02'00'

Fdo.: José Vicente Cuevas Olmo

Mutxamel, a tres de julio de 2024

EL DIRECTOR DE LA OBRA

JOSE LUIS GUTIERREZ ALVARO

Firmado digitalmente por JOSE LUIS GUTIERREZ ALVARO
Fecha: 2024.07.12
12:01:39 +02'00'

Fdo.: José Luis Gutiérrez Alvaro



Certificación de Obra:

OBRAS DE: AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A BONALBA. MUTXAMEL	
Centro Gestor:	Período: JULIO DE 2024
Partida:	Número: CERTIFICACION Nº 5
FECHAS:	Presupuesto de licitación SI/VA: 441.087,11 €
Adjudicación: 05.02.2024	Presupuesto vigente líquido SI/VA: 441.087,11 €
Comienzo: 11.03.2024	Baja de adjudicación %: 0,0000%
Terminación: 11.09.2024	
Adjudicatario: HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A.U.	
NIF o CIF: A-53223764	

LIQUIDACIÓN:

PRESUPUESTO DE REMATE DE LA OBRA	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DEL REMATE			
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	FALTA POR EJECUTAR
441.087,11 €	33.650,06 €	252.849,10 €	286.499,16 €	154.587,95 €

EL DIRECTOR de las obras: JOSE LUIS GUTIERREZ ALVARO, Arquitecto

CERTIFICO:

1º - Que el importe líquido abonable de las obras ejecutadas en el período a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de:

TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS.

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta,

CONFORME:

EMSUVIM S.L.U.

JOSE VICENTE
CUEVAS|OLMO

Fdo.: José Vicente Cuevas Olmo

Mutxamel, a seis de agosto de 2024

EL DIRECTOR DE LA OBRA

JOSE LUIS
GUTIERREZ|
ALVARO

Fdo.: José Luis Gutiérrez Alvaro





Certificación de Obra:

OBRAS DE: AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A BONALBA, MUTXAMEL	
Centro Gestor: Partida:	Periodo: AGOSTO DE 2024 Número: CERTIFICACION Nº 6
FECHAS: Adjudicación: 05.02.2024 Comienzo: 11.03.2024 Terminación: 11.09.2024	Presupuesto de licitación SI/VA: 441.087,11 € Presupuesto vigente líquido SI/VA: 441.087,11 € Baja de adjudicación %: 0,0000%
Adjudicatario: HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A.U. NIF o CIF: A-53223764	

LIQUIDACIÓN:

PRESUPUESTO DE REMATE DE LA OBRA	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DEL REMATE			
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	FALTA POR EJECUTAR
441.087,11 €	25.762,37 €	286.499,16 €	312.261,53 €	128.825,58 €

EL DIRECTOR de las obras: JOSE LUIS GUTIERREZ ALVARO, Arquitecto

CERTIFICO:

1ª - Que el importe líquido abonable de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de :

VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS.

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta,

CONFORME:

EMSUVIM S.L.U.

JOSE VICENTE
CUEVAS
OLMO

Fdo: José Vicente Cuevas Olmo

Mutxamel, a seis de septiembre de 2024

EL DIRECTOR DE LA OBRA

JOSE LUIS
GUTIERREZ
ALVARO

Fdo.: José Luis Gutiérrez Alvaro





Certificación de Obra:

OBRAS DE: AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A BONALBA. MUTXAMEL	
Centro Gestor: Partida:	Periodo: SEPTIEMBRE DE 2024 Número: CERTIFICACION Nº 7
FECHAS: Adjudicación: 05.02.2024 Comienzo: 11.03.2024 Terminación: 11.09.2024	Presupuesto de licitación SIVA: 441.087,11 € Presupuesto vigente líquido SIVA: 441.087,11 € Baja de adjudicación %: 0,0000%
Adjudicatario: HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A.U. NIF o CIF: A-53223754	

LIQUIDACIÓN:

PRESUPUESTO DE REMATE DE LA OBRA	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DEL REMATE			
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	FALTA POR EJECUTAR
441.087,11 €	95.216,49 €	312.261,53 €	407.478,02 €	33.609,09 €

EL DIRECTOR de las obras: JOSE LUIS GUTIERREZ ALVARO, Arquitecto

CERTIFICO:

1ª.- Que el importe líquido abonable de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de:

NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta,

CONFORME:

EMSUVIM S.L.U.

JOSE VICENTE
CUEVAS|OLMO

Fdo: José Vicente Cuevas Olmo

Muxamel, a dos de octubre de 2024

EL DIRECTOR DE LA OBRA

JOSE LUIS
GUTIERREZ|ALVARO

Fdo.: José Luis Gutiérrez Alvaro



CERTIFICACION OBRA SANEAMIENTO



Certificación de Obra:

OBRAS DE: OBRAS DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DEL COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO SECTOR BONALBA, MUTXAMEL	
Centro Gestor: Partida:	Periodo: MAYO DE 2024 Número: CERTIFICACION N° 1
FECHAS: Adjudicación: 05.02.2024 Comienzo: 11.03.2024 Terminación: 11.09.2024	Presupuesto de licitación S/IVA: 89.084,58 € Presupuesto vigente líquido S/IVA: 89.084,58 € Baja de adjudicación %: 0,0000%
Adjudicatario: HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A.U. NIF o CIF: A-5323764	

LIQUIDACIÓN:

PRESUPUESTO DE REMATE DE LA OBRA	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DEL REMATE			
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	FALTA POR EJECUTAR
89.084,58 €	2.709,15 €	0,00 €	2.709,15 €	86.375,43 €

EL DIRECTOR de las obras: JOSE LUIS GUTIERREZ ALVARO, Arquitecto

CERTIFICO:

1º.- Que el importe líquido abonable de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de:

DOS MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta,

CONFORME:

EMSUVIM S.L.U.

JOSE VICENTE
CUEVAS
OLMO

Firmado digitalmente
por JOSE VICENTE
CUEVAS OLMO
Fecha: 2024.06.17
08:23:46 + 02'00'

Fdo.: José Vicente Cuevas Olmo

Mutxamel, a seis de junio de 2024

EL DIRECTOR DE LA OBRA

JOSE LUIS
GUTIERREZ
ALVARO

Firmado digitalmente
por JOSE LUIS
GUTIERREZ ALVARO
Fecha: 2024.06.17
07:23:19 + 02'00'

Fdo.: José Luis Gutiérrez Alvaro

La empresa SOLICITO UNA SUSPENSION DE LA OBRA DE SANEAMIENTO COMO CONSECUENCIA DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS POR EL SINDICATO DE RIEGOS Y LAS TRABAS DE CARRETERAS PARA AUTORIZAR LOS POZOS, ASI COMO POR COINCIDIR PARTE DE LA OBRA PROYECTADA CON EL QUE TIENE QUE EJECUTAR LA MACOMUNIDAD.





Ajuntament de
Mutxamel



Núm.Exp.General: 2024/ 1650

TAC-Ejecución Obras

**ACTA DE PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE
"SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO
SECTOR BONALBA". MUTXAMEL.**

En Mutxamel, a 18 de julio de 2024, se reúnen los siguientes señores, D. José Luis Gutiérrez Álvaro, Arquitecto Director de las obras, D. Vicente García Pastor, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Asistencia Técnica Director de ejecución, D. Juan Alfredo Rodríguez Vega, Arquitecto Técnico, Coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, y D. Carlos Peiró Herrero, en nombre y representación de Hidraqua, contratista adjudicatario de las obras. No asiste Dª. Margarita Jover Smet, ICCP, como técnico municipal supervisor de las obras, actualmente de baja médica.

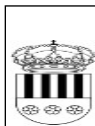
El objeto de la reunión es, conforme a lo establecido en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/27/UE, de 26 de febrero de 2014, proceder a la suspensión del contrato y en consecuencia, a la paralización de las obras de referencia, incluidas en el Proyecto de ejecución de las obras de "Subsanación de deficiencias en colector general de saneamiento sector Bonalba", aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mutxamel, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021.

Los motivos de la paralización de las obras son:

- a).- El escrito recibido del Sindicato de Riegos de la Huerta, titular de los terrenos del Gualeró, en el que se determina que los trabajos deberán ejecutarse entre el 1 de octubre y 31 de diciembre de 2024.
- b).- La falta de contestación al día de la fecha, de las autorizaciones de la Dirección General de carreteras del Ministerio de Transportes y de la Conselleria, para la construcción de 2 de los pozos de registro, dentro de la zona de afección de la AP-7 y CV-773.

El estado de situación de la obra al momento de su paralización es el que aparece detallado en el documento anexo, suscrito por la Dirección Facultativa y el contratista, que forma parte inseparable del presente Acta y que contiene tanto la medición como la liquidación económica, correspondiente a las unidades de obra ejecutadas hasta la fecha y que supone un porcentaje del 3,041% del total de las obras.

Por el Coordinador D. Juan Alfredo Rodríguez Vega, se ha procedido a la comprobación de que no existen unidades de obra ejecutadas parcialmente, que supongan un peligro y que puedan afectar a los ciudadanos o al tráfico en general, no siendo necesario adoptar medidas especiales, en relación con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo y en concreto, la de instalar medidas y señales precisas en las obras e instalaciones públicas y privadas, puntos críticos de peligro en sus lindes e inmediaciones.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **a7b99bf731364dfd940d1492958b1a96001**

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/16474 - Fecha Registro: 12/11/2024 10:30:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original





Ajuntament de
Mutxamel

La Dirección Facultativa se obliga a notificar al contratista, en forma fehaciente y con una antelación mínima de 15 días naturales, la eventual reanudación de los trabajos. Ello sin perjuicio de la facultad que le asiste, para ejercer los derechos que considere oportunos de conformidad con las previsiones contractuales y legales.

Durante el período en que permanezcan paralizados los trabajos quedarán en suspenso las funciones, obligaciones y consiguientes responsabilidades profesionales que corresponden a los técnicos de la Dirección Facultativa. (Director de Obra, Director de Ejecución de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución).

A las doce horas se da por finalizado el acto y para constancia de lo acordado se levanta la presente Acta, que suscriben los asistentes.

EL ARQUITECTO

JOSE LUIS| Firmado digitalmente por JOSE LUIS|
GUTIERREZ| GUTIERREZ|ALVARO
ALVARO| Fecha: 2024.07.22
14:28:08 +02'00'

Fdo.: José Luis Gutiérrez Álvaro

EL INGENIERO T. OBRAS PUBLICAS

VICENTE| Firmado digitalmente por VICENTE|
GARCIA| GARCIA|PASTOR
PASTOR| Nombre de reconocimiento (DN):
cn=VICENTE|GARCIA|PASTOR,
serialNumber=21514007Z,
givenName=VICENTE, sn=GARCIA
PASTOR, ou=CIUDADANOS, o=ACCV,
c=ES
Fecha: 2024.07.22 13:04:57 +02'00'

Fdo.: Vicente García Pastor

EL COORDINADOR DE SEGURIDAD

JUAN| Firmado digitalmente por JUAN|
ALFREDO| ALFREDO|RODRIGUEZ VEGA
RODRIGUEZ| Nombre de reconocimiento (DN):
VEGA, serialNumber=21478946Z,
givenName=JUAN ALFREDO,
sn=RODRIGUEZ VEGA,
ou=CIUDADANOS, o=ACCV, c=ES
Fecha: 2024.07.22 12:50:55 +02'00'

Fdo.: Juan Alfredo Rodríguez Vega

EL CONTRATISTA: Hidraqua

Carlos| Firmado digitalmente por
Peiró| Carlos Peiró
Herrero| Herrero
Fecha: 2024.07.19
11:51:12 +02'00'

Fdo.: Carlos Peiró Herrero





COMUNIDAD DE REGANTES

*"Sindicato de Riegos de
la Huerta de Alicante"*

CIF: V-03767845

Plaza Nueva, 26, Entlo. C
03110 MUTXAMEL (Alicante)
Tel: 965 950 896
Fax: 965 953 784
administracion@huertadealicante.es
www.huertadealicante.es



Mutxamel, a 14 de junio de 2024

EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.U.
EMSUVIM

Muy Srs. nuestros:

En contestación a su solicitud, le informamos que la Junta de Gobierno de esta entidad acordó en su reunión del día 7 de junio de 2024 Autorizar a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.U. (EMSUVIM) la realización de las obras solicitadas con las condiciones establecidas en el informe de 07/06/2024 del Director Técnico de esta Comunidad que seguidamente se transcribe:

"En respuesta a la solicitud en fecha 03 junio 2023 con registro de salida número PS24-53 recibido por parte de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, en el cual se solicita la autorización de para poder llevar a cabo las obras de SUBSANACION DE DEFICIENCIAS DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO DE BONALBA POR EL GUALERO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE NUEVOS POZOS DE REGISTRO DE RED. Se autorizo la realización de la obra con los siguientes detalles y requisitos:

0. DETALLES DE LA OBRA

TITULO DEL PROYECTO:

Proyecto de obras de subsanación de deficiencias colector general de saneamiento sector bonalba. Mutxamel. Alicante.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

Este proyecto tiene por objeto la definición de las obras a ejecutar, para completar la red del colector general de saneamiento, con la construcción de 32 pozos de registro, complementarios de los existentes, ya que las distancias entre pozos del actual colector son excesivas, así como la definición de las condiciones de los materiales a emplear y de su ejecución, y por último la completa valoración de las obras en cuestión.

UBICACIÓN:

Braçal del Gualero

FECHA DE EJECUCIÓN:

Del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2024

COMUNIDAD DE REGANTES "SINDICATO DE RIEGOS DE LA HUERTA DE ALICANTE" es el Responsable del tratamiento de los datos de conformidad con el GDPR y la LOPDGD. Puede ver la política de privacidad en www.huertadealicante.es y ejercer sus derechos en administracion@huertadealicante.es

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a7b99bf731364dfd940d1492958b1a96001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/16474 - Fecha Registro: 12/11/2024 10:30:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original





COMUNIDAD DE REGANTES

"Sindicato de Riegos de
la Huerta de Alicante"

CIF: V-03767845

Plaza Nueva, 26, Entlo. C
03110 MUTXAMEL (Alicante)
Tel: 965 950 896
Fax: 965 953 784
administracion@huertadealicante.es
www.huertadealicante.es

1. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA

1. MARCACIÓN DE LA UBICACIÓN REAL DE LAS ARQUETAS:

Antes de iniciar cualquier trabajo, se debe marcar claramente la ubicación real de todas las arquetas presentes en el área de trabajo, marcando tanto los pozos existentes comprobados *in situ*, los pozos existentes según proyecto final de obra (1.997) como las futuras.

Una vez realizada la ubicación de las arquetas, cada situación será estudiada por los servicios técnicos antes de iniciar los trabajos para asegurar que todas las condiciones sean óptimas y evitar cualquier inconveniente.

2. ANÁLISIS CON GEORADAR:

Cada futura arqueta debe ser analizada utilizando un georradar para localizar la ubicación exacta de las tuberías subterráneas. Esto se hace con el objetivo de evitar cualquier daño o rotura durante la ejecución de la obra.

3. MATERIAL DE REPUESTO:

Se debe contar con el material de repuesto necesario para cualquier reparación inmediata que pueda ser requerida durante la obra.

4. UTILIZACIÓN DE MAQUINAS DE BAJO TONELAJE:

Durante la realización de la obra, se deberán utilizar únicamente máquinas de bajo tonelaje para minimizar el riesgo de daño a las infraestructuras subterráneas y asegurar la precisión en el trabajo.

5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ROTURA:

1. DETENCIÓN INMEDIATA: En caso de rotura de una tubería o infraestructura subterránea, se debe detener de inmediato toda actividad en el área afectada.
2. NOTIFICACIÓN: Informar de inmediato al responsable del proyecto y al responsable de seguridad.
3. EVALUACIÓN DEL DAÑO: El equipo debe evaluar la magnitud del daño y determinar las acciones necesarias para su reparación.
4. REPARACIÓN: Utilizar el material de repuesto disponible para realizar la reparación necesaria. Si el daño es mayor y requiere materiales adicionales, estos deben ser adquiridos de forma urgente.
5. INFORME DEL INCIDENTE: Documentar el incidente detalladamente, incluyendo la causa de la rotura, las medidas tomadas para la reparación y cualquier implicación adicional.
6. REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS: Revisar y, si es necesario, ajustar los procedimientos de trabajo para prevenir futuras roturas.

COMUNIDAD DE REGANTES "SINDICATO DE RIEGOS DE LA HUERTA DE ALICANTE" es el Responsable del tratamiento de los datos de conformidad con el GDPR y la LOPDGD. Puede ver la política de privacidad en www.huertadealicante.es y ejercer sus derechos en administracion@huertadealicante.es



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **a7b99bf731364dfd940d1492958b1a96001**

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos
Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/16474 - Fecha Registro: 12/11/2024 10:30:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original





COMUNIDAD DE REGANTES

*"Sindicato de Riegos de
la Huerta de Alicante"*

CIF: V-03767845

Plaza Nueva, 26, Entlo. C
03110 MUTXAMEL (Alicante)
Tel: 965 950 896
Fax: 965 953 784
administracion@huertadealicante.es
www.huertadealicante.es

2. CLÁUSULAS DE CUMPLIMIENTO

1. RESPONSABILIDAD:

La empresa EMSUVIM será responsable de cualquier daño causado a las tuberías u otras infraestructuras subterráneas no detectadas correctamente por el georradar.

2. SEGURIDAD:

Todas las medidas de seguridad deberán ser observadas estrictamente durante la realización de la obra.

3. INFORME DE RESULTADOS:

Al finalizar la obra, se deberá entregar un informe detallado que incluya las ubicaciones finales de las arquetas y cualquier incidente o reparación realizada.

4. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS:

La obra deberá cumplir con todas las normativas locales, estatales y federales aplicables.

3. CONTACTO DE EMERGENCIA

Nombre: Rafael Pastor Perez
Teléfono: 647 445 666
Correo Electrónico: tecnico@huertadealicante.es

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**FRANCISCO
JAVIER|
VIDAL|GINER**

Francisco-Javier Vidal Giner
Presidente

FRANCISCO JAVIER|VIDAL|GINER
2.5.4.97-VATES-V03767845, 2.5.4.13-CERT
SECRETARIO COMUNIDAD, cn=FRANCISCO
JAVIER|VIDAL|GINER,
serialNumber=21388690R,
givenName=FRANCISCO JAVIER, sn=VIDAL
GINER, o=COMUNIDAD DE REGANTES SIND.
RIEGOS HUERTA ALL, c=ES
2024.06.14 11:00:05 +02'00'

COMUNIDAD DE REGANTES "SINDICATO DE RIEGOS DE LA HUERTA DE ALICANTE" es el Responsable del tratamiento de los datos de conformidad con el GDPR y la LOPDGD. Puede ver la política de privacidad en www.huertadealicante.es y ejercer sus derechos en administracion@huertadealicante.es

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **a7b99bf731364dfd940d1492958b1a96001**

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos
Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/16474 - Fecha Registro: 12/11/2024 10:30:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



En cuanto a la de IMPULSION SE HA SOLICITADO UNA AMPLIACION DE PLAZO POR UNA DEMORA EN SUMINISTROS ELECTRICOS, Y EXISTE UN INFORME DEL TECNICO DIRECTOR A FAVOR, ADMITIDA POR EL AYUNTAMIENTO.



JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ ÁLVARO, Arquitecto Director de las obras denominadas "Ampliación de la red de agua potable a Bonalba", emite el siguiente informe:

Por Hidraqua, contratista de las citadas obras, se ha presentado escrito de fecha 4 de julio de 2024, R.E. 2024-9854, exponiendo ciertos retrasos en la entrega del material necesario, para la ejecución de la instalación eléctrica en baja tensión, del bombeo Cotoveta-Bonalba, situación que impide llevar a cabo la instalación de baja tensión prevista hasta el próximo mes de septiembre.

A su vez, una vez finalizada la instalación, será necesario un plazo adicional para la legalización de éstas, por lo que solicita un plazo de ejecución de las obras de 2 meses, hasta el 10 de noviembre de 2024.

Consta en la solicitud, escrito de la empresa de suministros eléctricos Berdin Alicante S.L., comunicando que Schneider Electric les ha informado de la incidencia, sobre los nuevos plazos de entrega del material eléctrico, que serán desde el 25 de agosto hasta el 1 de septiembre de 2024.

Se informa que el Acta de comprobación del replanteo se suscribió con fecha 11 de marzo de 2024, siendo el plazo establecido en el contrato de 6 meses, contados a partir de ese acto, es decir, deberían de estar finalizadas el 11 de septiembre de 2024.

El Art. 1.18 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto determina:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de las obras en la que las mismas deberán quedar completamente terminadas y en el que se incluye la realización de las pruebas de funcionamiento y puesta en marcha, si las hubiere, será de SEIS MESES, empezando a contar a partir de la fecha del acta de replanteo.

El posible aumento del plazo necesario para que las obras queden ejecutadas conforme a los documentos contractuales deberá ser solicitado por el Contratista, razonando los motivos que lo justifiquen, resultando imprescindible la aprobación del Promotor. La aprobación del aumento del plazo no elimina la posibilidad de imposición de sanciones por demora.



El Contratista tendrá derecho a prórroga únicamente en caso de retraso por causas imputables al Promotor y en los casos justificados de fuerza mayor no imputables al Contratista.

Las inclemencias atmosféricas no se consideran motivo de prórroga salvo en el caso de que tengan carácter excepcional y en la medida que afecten a las obras a ejecutar.

Por otro lado, el Art. 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 195. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos.

1. En el supuesto a que se refiere el artículo 193, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De todo lo expuesto, resulta que la demora en si misma, no es imputable al contratista, sino más bien al suministrador del material eléctrico necesario a la obra en esta parte de la obra, añadido al de la tramitación administrativa del proyecto ante el órgano competente autonómico. Por todo ello, el Arquitecto que suscribe, informa favorablemente la concesión de la ampliación del plazo de la obra en dos meses, hasta el 11 de noviembre de 2024.

Mutxamel, 5 de agosto de 2024

EL ARQUITECTO

JOSE LUIS| Firmado digitalmente
GUTIERREZ| por JOSE LUIS|
ALVARO| GUTIERREZ|ALVARO|
Fecha: 2024.08.04
21:50:53 +02'00'

Fdo.: José Luis Gutiérrez Álvaro

SR. GERENTE DE LA EMSUVIM S.L.U.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7b99bf731364dfd940d1492958b1a96001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/16474 - Fecha Registro: 12/11/2024 10:30:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original		





Ajuntament de
Mutxamel

Núm.General: 2024/1649

A/A.: EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL
AVDA. CARLOS SOLER Nº46
03110 MUTXAMEL

D. Vicente Gomis Domenech, concejal delegado de Planeamiento y Gestión, en virtud de las facultades de gestión e impulso delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2023/1188 de fecha 19.06.2023. COMUNICA:

En relación a la solicitud presentada con R.G.E. nº 11620 de fecha 8 de agosto de 2024, consta en el expediente de impulsión de las obras de la red de agua potable de Bonalba, informe técnico de la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, que se transcribe literal:

"ANTECEDENTES

Con fecha 11 de marzo de 2024, se extiende el Acta de Comprobación del Replanteo, con un plazo previsto de ejecución de las obras de 6 meses, a contar desde ese acto.

Con fecha 8 de agosto de 2024 (ENTRA-2024-11620), el director de las obras solicita ampliación del plazo en dos meses, hasta el 11 de noviembre de 2024, con motivo de retrasos en la entrega de material para la instalación eléctrica y consecuente legalización de instalaciones, según escrito aportado.

INFORME

La ingeniera que suscribe, no encuentra inconveniente de tipo técnico para la ampliación del plazo propuesto por el director de las obras".

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Mutxamel, a efectos de la fecha de la firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE PLANEAMIENTO Y
GESTIÓN URBANÍSTICA



1

Firma 1 de 1
Vicente Gomis Domenech
03/10/2024
C.D. Planeamiento y Gestión
Urbanística

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	968d4b0185b44200a3e180a0dd0ba7e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2024/7986 - Fecha Registro: 03/10/2024 13:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

EN NOVIEMBRE, SE HA VUELTO A SOLICITAR UNA PRORROGA DE HIDRAQUA POR PROBLEMAS DE LEGALIZACION DE LA LINEA ELECTRICA HASTA EL 10/01/2025. PENDIENTE DE RESOLVER POR EL AYUNTAMIENTO.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a7b99bf731364dfd940d1492958b1a96001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/16474 - Fecha Registro: 12/11/2024 10:30:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original





HIDRAQUA, S.A.		
ENTRADA		Fecha:
SALIDA	X	Fecha: 31-10-2024
Nº REGISTRO:	2024_MCH_164	

EMSUVIM, S.L.U.

José Vicente Cuevas Olmo

Gerente

Mutxamel, 30 de octubre de 2024

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A BONALBA

Carlos Peiró Herrero con DNI nº 33492359N y domicilio a efectos de notificaciones en C. de la Paz, 17 bajo C.P.: 03110 Mutxamel, provincia de Alicante, , teléfono 609 144 868, en calidad de Jefe de Obra de Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.U.

EXPONE:

En referencia a las mencionadas obras, éstas se encuentran finalizadas y en operación.

Para la completa finalización de las obras, únicamente queda pendiente legalizar el bombeo de Los Llanos, para lo que se ha redactado el oportuno proyecto eléctrico, siendo necesario pasar la inspección por OCA de la instalación para poder finalizar el proceso de legalización de la instalación.

Para la inspección por OCA de la instalación, se ha solicitado a industria el número de registro de la misma, información necesaria de acuerdo a la INSTRUCCIÓN 1/2004 Exp: 24_442 de la Conselleria, información que no han podido facilitarnos según escrito adjunto, en el que solicitan información adicional.

Se ha registrado hoy, 30 de octubre, escrito con la información solicitada disponible, no disponiendo del boletín eléctrico (CERTINS), quedando a la espera de respuesta por Industria.

SOLICITA:

La ampliación del plazo de ejecución de las obras en 2 meses, hasta el 10 de enero, plazo a priori suficiente para finalizar la legalización correspondiente.

Carlos Peiró Herrero
Firmado digitalmente por Carlos Peiró Herrero

Fdo: Carlos Peiró Herrero
Jefe de Obra
Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.





GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Innovación,
Industria, Comercio y Turismo

SERVEI TERRITORIAL D'INDÚSTRIA,
ENERGIA I MINES
Churrucà, 29
03003 ALACANT
TLF: 012
FAX: 966912721

Expte. n.º: BTVARI/2024/312/03
JCG/mda/es

HIDRAQUA

Asunto: SOLICITUD NÚMERO DE REGISTRO ESPECIAL.-Concesionaria
abastecimiento de agua.-

En: Pda Els Plans, nº 17 bis MUTXAMEL (Alicante)

Con relación al asunto de referencia, se le comunica que, en la base de datos de esta
administración, no consta la legalización de la instalación de referencia con los datos
aportados.

Para la identificación de la instalación deberá adjuntar documentación que acredite la
fecha de la instalación, su potencia, el uso, revisiones periódicas por empresa
mantenedora en el caso de locales de pública concurrencia, y último certificado de
inspección periódica realizado por Organismo de Control, y/o Boletín eléctrico
(CERTINS) de la instalación.

En caso de no aportar la documentación indicada en el plazo de **10 días hábiles**, se
cerrará el presente expediente, y podrá solicitarlo nuevamente iniciando una nueva
consulta aportando la documentación indicada.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE INDUSTRIA,

NOTA.- Cite el número de expediente en su contestación.

Firmado por Josefa Catala Goyanes, el
22/10/2024 13:26:38
Cargo: Cap de la Secció d'Indústria
d'Alacant

COMUNICO

CSV:GJIP4PV:7Z6TLUSQ:6NCM7G2D URL de validación: <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GJIP4PV:7Z6TLUSQ:6NCM7G2D>



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a7b99bf731364dfd940d1492958b1a96001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/16474 - Fecha Registro: 12/11/2024 10:30:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original





JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ ÁLVARO, Arquitecto Director de las obras denominadas "Ampliación de la red de agua potable a Bonalba", emite el siguiente informe:

Por Hidraqua, contratista de las citadas obras, se ha presentado nuevo escrito de fecha 30 de octubre de 2024, R.E. 2024-15945, exponiendo que para la completa terminación de las obras, únicamente queda pendiente de legalizar el bombeo de Los Llanos, siendo necesario informe OCA de la instalación para la finalización del proceso.

En lo que respecta a las obras, estas **se encuentran totalmente terminadas y en funcionamiento**.

Con fecha 5 de agosto de 2024, ya se emitió informe favorable por el Arquitecto que suscribe, a la primera ampliación de plazo hasta 10 de noviembre de 2024.

Se informa que el Acta de comprobación del replanteo se suscribió con fecha 11 de marzo de 2024, siendo el plazo establecido en el contrato de 6 meses, contados a partir de ese acto, es decir, deberían de estar finalizadas el 11 de septiembre de 2024.

El Art. 1.18 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto determina:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de las obras en la que las mismas deberán quedar completamente terminadas y en el que se incluye la realización de las pruebas de funcionamiento y puesta en marcha, si las hubiere, será de SEIS MESES, empezando a contar a partir de la fecha del acta de replanteo.

El posible aumento del plazo necesario para que las obras queden ejecutadas conforme a los documentos contractuales deberá ser solicitado por el Contratista, razonando los motivos que lo justifiquen, resultando imprescindible la aprobación del Promotor. La aprobación del aumento del plazo no elimina la posibilidad de imposición de sanciones por demora.

El Contratista tendrá derecho a prórroga únicamente en caso de retraso por causas imputables al Promotor y en los casos justificados de fuerza mayor no imputables al Contratista.

Las inclemencias atmosféricas no se consideran motivo de prórroga salvo en el caso de que tengan carácter excepcional y en la medida que afecten a las obras a ejecutar.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	a7b99bf731364dfd940d1492958b1a96001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/16474 - Fecha Registro: 12/11/2024 10:30:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Por otro lado, el Art. 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 195. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos.

1. En el supuesto a que se refiere el artículo 193, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De todo lo expuesto, resulta que esta segunda demora en si misma, no es imputable al contratista, sino más bien a cuestiones administrativas, de la tramitación del proyecto ante el órgano competente autonómico. Por todo ello, el Arquitecto que suscribe, informa favorablemente la concesión de la ampliación del plazo de la obra en dos meses, hasta el 10 de enero de 2025.

Mutxamel, 31 de octubre de 2024

EL ARQUITECTO

JOSE LUIS|
GUTIERREZ|
ALVARO

Firmado digitalmente
por JOSE LUIS|
GUTIERREZ|ALVARO
Fecha: 2024.10.31
14:00:02 +01'00'

Fdo.: José Luis Gutiérrez Álvaro

SR. GERENTE DE LA EMSUVIM S.L.U.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	a7b99bf731364dfd940d1492958b1a96001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/16474 - Fecha Registro: 12/11/2024 10:30:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

EL AYUNTAMIENTO NO SE HA MANIFESTADO EN LAS CERTIFICACIONES DE OBRA PRESENTADAS. HAY QUE RECORDAR QUE EXISTEN OBLIGADOS AL PAGO QUE NO HAN SATISFECHO SUS CUOTAS.

FINCA Nº	PARCELA	PROPIETARIOS REGISTRALES ACTUALES	CUOTA (CON IVA + EXPROP.)	% SOBRE TOTAL
1	HT-2	NOVAGRO, S.L.	18.292,47 €	2,56%
		BUILDINGCENTER, S.A.	18.303,78 €	2,56%
2	PL1-1A	SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.	63.209,13 €	8,85%
12	UG-2	SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.	23.964,48 €	3,36%
TOTALES			713.991,39 €	100,00%

CUOTAS COBRADAS	590.221,53 €	82,67%
CUOTAS PENDIENTES	123.769,87 €	17,33%

CERTIFICACION NUMERO 3

CUOTA (CON IVA + EXPROP.)	% SOBRE TOTAL
18.292,47 €	2,56%
18.303,78 €	2,56%
63.209,13 €	8,85%
23.964,48 €	3,36%
713.991,39 €	100,00%

LIQUIDACION CERTIFICACION Nº3 MAYO 2024	PTE. COBRO CERTIFICACION Nº3
	2.310,82 €
	2.312,25 €
	7.984,96 €
	3.027,34 €
74.560,39 €	15.635,36 €
90.195,75 €	

REGISTRO SALIDA	FECHA ENVÍO	FECHA RECIBIDA	FECHA VENCTº
PS24-70	22/07/2024	23/07/2024	05/09/2024
PS24-114	24/07/2024	30/07/2024	05/09/2024
PS24-74	22/07/2024	23/07/2024	05/09/2024
PS24-86	22/07/2024	23/07/2024	05/09/2024

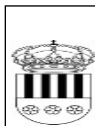
590.221,53 €	82,67%
123.769,87 €	17,33%

IMPORTE EJEUTADO	90.195,75 €
---------------------	-------------

FINCA Nº	PARCELA	PROPIETARIOS REGISTRALES ACTUALES	CUOTA (CON IVA + EXPROP.)	% SOBRE TOTAL
1	HT-2	NOVAGRO, S.L.	18.292,47 €	2,56%
		BUILDINGCENTER, S.A.	18.303,78 €	2,56%
2	PL1-1A	SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.	63.209,13 €	8,85%
12	UG-2	SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.	23.964,48 €	3,36%
TOTALES			713.991,39 €	100,00%

LIQUIDACION CERTIFICACION Nº3 MAYO 2024	PTE. COBRO CERTIFICACION Nº4
	4.167,18 €
	4.169,76 €
	14.399,58 €
	5.459,31 €
134.457,52 €	28.195,83 €
162.653,35 €	

REGISTRO SALIDA	FECHA ENVÍO	FECHA RECIBIDA	FECHA VENCTº
PS24-121	29/08/2024	03/09/2024	20/10/2024
PS24-124	29/08/2024	02/09/2024	20/10/2024
PS24-125	29/08/2024	30/08/2024	05/10/2024
PS24-137	29/08/2024	30/08/2024	20/10/2024



**3.6. LIQUIDACIÓN DE LA GESTIÓN DIRECTA MUNICIPAL EN LA
U.E. JIMENEZ VARGAS.**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno sesión de 25 de mayo de 2017, se encomendó a la empresa este asunto, que conlleva la redacción de nuevo proyecto modificado de reparcelación, imposición de cuotas de urbanización, proyecto de derribo de la edificación existente en Avda. de Valencia c/v Soledad y dirección de las obras, ajustando el mismo a la sentencia 929/2009, del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº2 de Alicante, de fecha 9 de junio de 2009, que anuló el anterior Proyecto de Reparcelación.

El Proyecto de Reparcelación y el proyecto de derribo de la edificación existente, se presentaron el 24 de enero de 2018 y el 3 de agosto de 2018, respectivamente. Se informaron las alegaciones presentadas en el trámite de exposición pública y se presentaron sendos informes técnico y jurídico en el Ayuntamiento, con fecha de R.E. 26 de julio de 2018.

Se REALIZO a petición del Ayuntamiento la georreferenciación de la parcela municipal resultante de la expropiación y de las demás del proyecto de reparcelación.

Se aprobó definitivamente la reparcelación el 27 de abril de 2022, donde se exigía una modificación de una de las fincas resultantes y la subsanación de errores numéricos.

El 16 de agosto DE 2022 se presentó TEXTO REFUNDIDO CON LA SUBSANACION DE ERRORES Y LA ADAPTACION DE LAS FINCAS RESULTANTES.

En enero de 2023 se subsanó un ERROR GRAMATICAL DETECTADO.

Se presento definidamente el texto de la reparcelación en el Registro de la Propiedad.

El 14 de Julio de 2023 HA SUSPENDIDO LA INSCRIPCION POR UNA SERIE DE DEFICIENCIAS:

A.-Se han REALIZADO OPERACIONES DE TRANSMISION INTER VIVOS Y MORTIS CAUSA EN LAS **FINCAS INICIALES 1, 5 Y 6**, y además OPERACIONES DE GRAVAMEN **sobre las 2b y 5**, desde la fecha de inicio del expediente 18/10/2017 y la fecha de solicitud de inscripción 4/4/2023.

Además, la NOTA MARGINAL esta CADUCADA desde el 18/10/2020.

B.-NO SE APORTA EN UN SOLO INFORME DE VALIDACION GRAFICA FRENTE PARCELARIO CATASTRAL, las distintas parcelas resultantes del proyecto debidamente identificadas.

SE HA PRESENTADO ESCRITO EL 24/07/2023 INFORMANDO SOBRE LAS INDICACIONES DEL REGISTRO Y LAS POSIBLES SOLUCIONES.

EN LAS NOTAS SIMPLES actualizadas se observa que se han PRODUCIDO LOS SIGUIENTES NEGOCIOS JURIDICOS:

EN LA FINCA 1 (NUMERO DE REGISTRO 8821) UNA PARTICION HEREDITARIA Y UNA DECLARACION DE OBRA NUEVA.

HERENCIAS de 13 de marzo de 2012 y 29 de marzo de 2019 y OBRA NUEVA de fecha 29 de marzo de 2019

EN LA FINCA 5 (NUMERO DE REGISTRO 905) UNA COMPRAVENTA CON GARANTIA HIPOTECARIA de fecha 27 de Marzo de 2019.

EN LA FINCA 6 (NUMERO DE REGISTRO 8821) UNA PARTICION HEREDITARIA de fecha 1 de Julio de 2021.

EN LA FINCA 2B (NUMERO DE REGISTRO 6421) UNA PARTICION HEREDITARIA de fecha 6 de Mayo de 2019 Y UNA ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL de 9 de Abril de 2021.

TODAS LAS ACTUACIONES REGISTRALES SE HAN PRODUCIDO ESTANDO EN VIGOR LA NOTA MARGINAL QUE CADUCÓ EL 18 DE OCTUBRE DE 2020 SALVO ESTA ULTIMA ANOTACION DE EMBARGO DEL AYUNTAMIENTO, Y PREVIA COMUNICACIÓN AL AYUNTAMIENTO.



El Reglamento de Gestión Urbanística, en su art. 58, dispone que *los propietarios de terrenos afectados por una actuación urbanística estarán obligados a sufragar los costes de la urbanización ..., en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos o, en su caso, a la que figura en los documentos a que se refiere el artículo 53 de este Reglamento.*

El propietario de los terrenos debe pues asumir como carga real la participación en los deberes legales derivados del régimen de la actuación urbanística que se siga. Esta carga real, que corresponde al propietario por el hecho de serlo, **constituye propiamente una limitación legal al dominio** y por eso la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana prevé la subrogación del nuevo titular en los correspondientes deberes:

Según su artículo 27.1 de la LOTUP, la transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a esta ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de esta.

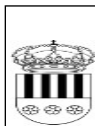
El nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real.

El 20 de marzo del 2024 se nos notificó el ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO de 7 de marzo, donde se AUTORIZA A EMSUVIM PARA EJECUTAR LAS OBRA DE DERRIBO Y SIMULTANEA URBANZACION DE LA AVDA. VALENCIA 1.

En el texto se dice que:

“La situación de riesgo para la seguridad de los bienes y personas inherente al estado de la construcción a derribar en la C/Soledad C/V Avda. Valencia justifica la EJECUCION ANTICIPADA respecto de la tramitación administrativa que debe realizarse para aprobar el proyecto de reparcelación forzosa de la C/ Jiménez Vargas.”

Es decir, se entiende que EMSUVIM **demolería la vivienda con carácter previo a la tramitación de la reparcelación, aportando los fondos que se repercutirán en los afectados por la actuación urbanística.**



“Las obras a ejecutar (demolición y reurbanización) requieren su ejecución en unidad de acto por razones de seguridad para las personas y vehículos en la zona, precisando su ejecución conjunta, siendo objeto de financiación y realización anticipada por la empresa a quien el Ayuntamiento Pleno encargo la encomienda y posterior repercusión-las obras de derribo a la reparcelación forzosa de la calle Jiménez Vargas y las obras de reurbanización en la ordenanza de canon de urbanización apertura Avda. de España según NNSS del Planeamiento Municipal.

Entendiéndose de lo anterior que:

a.- LAS OBRAS DE DERRIBO QUE ASCIENDEN A TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (30.247,67)

SERAN REPERCUTIBLES EN LAS NUEVAS CUOTAS QUE SE DETERMINEN EN LA REPARCELACION DE JIMENEZ VARGAS.

b.- Las OBRAS DE URBANIZACION que ASCIENDEN A VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CENTIMOS DE EURO (26.977,07€)

SERAN REPERCUTIBLES EN LA ORDENANZA DE CANON DE URBANIZACION DE LA APERTURA DE LA AVDA DE ESPAÑA Y QUE EMSUVIM TAMBIEN DEBERA ANTICIPAR

AMBAS OBRAS SE CONSIDERON URGENTES POR EL ACUERDO DE LA JUNTA SIN PODER POSPONERSE SU EJECUCION Y FINANCIACION A LA REDACCION DEL PROYECTO DE REPARCELACION NI A LA DE LA ORDENANZA DE CANON.

POR ESCRITO DE 22 DE FEBRERO DE 2024 (REF 2024/2341) SE SOLICITABA LA ACTUALIZACION DEL ACUERDO Y LAS CANTIDADES A PERCIBIR, por haber anticipado cantidades por encima del montante del encargo.

Se ha recibido en NOVIEMBRE LA SIGUIENTE NOTIFICACION.



Ajuntament de
Mutxamel

NOTIFICACIÓN DE DECRETO



NEGOCIADO
TA3/PLANEAMIENTO
INTERESADO
EMP. MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL SL
AVDA CARLOS SOLER 46
03110 MUTXAMEL
ALICANTE/ALACANT

Por la presente le NOTIFICO que con fecha 31 de octubre de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO Nº ATAC/2024/2247

Vista propuesta de la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo del ASPE de fecha 31 de octubre de 2024, por el Alcalde, se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

Antecedentes

1º.- 25 de mayo de 2017. Acuerdo del Ayuntamiento Pleno encomienda de gestión a la EMSUVIM SLU, de la liquidación de la gestión directa municipal en la Unidad de Ejecución Jiménez Vargas dando cumplimiento a la Sentencia nº 319/2011, dictada en fecha 09.06.11 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Alicante, que excluye de la UE el solar construido con vivienda C/ Jiménez Vargas; C/ Acequia y C/ Ausiàs March, que incluía las obras pendientes de ejecutar de derribo edificación y aceras.

2º.- 3 de agosto de 2018. RGE. nº7.910. Presentación por la empresa EMSUVIM, SLU del Proyecto de Obra Pendiente de Ejecutar correspondiente al Derribo de Edificación y Aceras, C/ Gran vía de Valencia nº 1º.

3º.- 3 de agosto de 2023. Oficio del Concejal Delegado de Urbanismo emplazando a la empresa EMSUVIM SLU al cumplimiento de la encomienda y ejecución de las obras de demolición conforme al Proyecto de Derribo de Edificación y Aceras, C/ Gran vía de Valencia nº 1A, dada la situación de peligro para el tránsito peatonal en la calle que justifica su ejecución inmediata, acompañando, la siguiente documentación: 1.- Estudio o Estudio básico de Seguridad y Salud, y Estudio de gestión de residuos redactados y firmados por técnico competente. 2.- Identificación del director de las obras y coordinador de seguridad y salud. 3.-Identificación de la empresa contratista con Plan de Seguridad y salud. 4.- Cronograma o calendario de ejecución tanto de las obras de derribo como del resto de las pendientes fijadas en la encomienda.

1

Firma 1 de 1
SELLO_ORGANO_SECRETARIA_AJ.MUTXAMEL
31/10/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e937cfe6275a4a32b753674e40e5bdba001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Notificación - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7b99bf731364dfd940d1492958b1a96001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/16474 - Fecha Registro: 12/11/2024 10:30:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



4º.- 2 de octubre de 2023. RGE. Nº 14639. Presentación por la empresa EMSUVIM, S.L.U. de la actualización del Proyecto de Obra Pendiente de Ejecutar correspondiente al Derribo de Edificación y Aceras, C/ Gran vía de Valencia nº 1º.

5º.- 3 de octubre de 2023. Oficios del Concejal Delegado solicitando informes técnicos sobre los proyectos de reparcelación y derribo presentados por la EMSUVIM, S.L.U. en fechas 14.09.23 y 02.10.23, respectivamente. 17º.- 3º de octubre de 2023. Informe de la Policía local situación de ruina del edificio sito en Avda. Gran Vía de Valencia nº 1, incluido en el ámbito del PRI Jiménez Vargas, con riesgo actual para la seguridad de peatones y bienes colindantes.

6º.- 4 de octubre de 2023. Informe evacuado por el Arquitecto Técnico Municipal en relación con el **proyecto de derribo del edificio** situado en Avda. Gran Vía de Valencia nº 1, presentado por la empresa EMSUVIM, S.L.U. en fecha de RGE 02.10.2023 nº 14639, conformando el PEM de la obra de derribo en 21.006'05€ (Presupuesto de licitación **30.247'67€**).

7º.- 24 y 29 de noviembre de 2023, RGE nº 17943 EMSUVIM SLU justifica la modificación del PEM del Proyecto de derribo de edificio en Av. Gran Vía de Valencia nº 1 A. 21º.- 4 de diciembre de 2023 Informe del Arquitecto técnico municipal de conformidad con la actualización de precios del Proyecto de derribo

8º.- 29 de diciembre de 2023, RGE nº 19413. EMSUVIM SLU presenta Proyecto de reurbanización entorno vivienda sita en Av. Gran Vía de Valencia nº 1 A, pollos Javi y Estudio de Seguridad y Salud.

9º.- 26 de enero de 2024 Informe emitido por la Jefa de los Servicios Técnicos estableciendo las medidas de seguridad a adoptar para evitar posibles daños por mal estado de la casa Pollos Javi, en Av. Gran Vía de Valencia nº 1.

10º.- 29 de enero de 2024 Providencia del concejal disponiendo que se acometan las medidas de seguridad indicadas en el informe de fecha 26.01.2024

11º.- 7 de marzo de 2024. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acuerda lo siguiente:

*"PRIMERO: Se da por completa y suficiente la documentación aportada por EMSUVIM SLU respecto del Proyecto de derribo del edificio situado en Avda. Gran Vía de Valencia nº 1, presentado RGE 02.10.2023 nº 14639, conformando en el informe del arquitecto técnico de fecha 04.10.23, respecto del PEM de la obra de derribo en 21.006'05 € (Presupuesto de licitación **30.247'67€**), incluyendo el último el desvío de los cables de telecomunicaciones, desmontaje de señales y luminaria y su reubicación.*

Firma 1 de 1
SELO ORGANO SECRETARIA_AJ.MUTXAMEL
31/10/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e937cfe6275a4a32b753674e40e5bdba001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Notificación - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7b99bf731364dfd940d1492958b1a96001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/16474 - Fecha Registro: 12/11/2024 10:30:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



Ajuntament de
Mutxamel

Plazo de Ejecución según Estudio Básico de Seguridad y Salud: 23 días.

SEGUNDO: Autorizar la ejecución simultanea de las obras de reurbanización en la Avda. Gran Vía de Valencia nº 1ª, a la EMSUVIM SLU conforme al Proyecto de Urbanización del entorno redactado por el arquitecto técnico Juan A. Rodríguez Vega, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud visados del COATIEA, que ha sido informado favorablemente por la Jefe de los Servicios Técnicos en fecha 04/03/24, con Presupuesto base de licitación: VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (26.977,07 €), y plazo de ejecución de 15 días..."

12º.- 29 de octubre de 2024. informe suscrito por la Arquitecta Municipal, en relación con las obras de "PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICIO EN ESQUINA, AVDA GRAN VIA DE VALENCIA Nº 1", con CSV 6ddea1acd79041159933781dcf2c16f2001, y en el que se concluye sobre las dos certificaciones presentadas:

"CERTIFICACIÓN Nº 1 Importe sin IVA de las obras ejecutadas: 21.525,08 €
CERTIFICACIÓN Nº 2 Importe sin IVA de las obras ejecutadas: 3.374,92 €

Por tanto, las certificaciones son formalmente correctas, ascendiendo la cantidad total certificada a 24.900 €"

Consideraciones

1º.- Por la Jefa del Servicio de Planeamiento, Gestión y Obra Pública se emitió informe-propuesta en fecha 6 de marzo, que sirvió de base para el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2024, en el que se indicaba:

"La situación de riesgo para la seguridad de los bienes y personas inherente al estado de la construcción a derribar en la C/ Soledad c/v Avda Valencia, justifica la ejecución anticipada respecto de la nueva tramitación administrativa que debe realizarse para aprobar el Proyecto de reparcelación forzosa de la C/ Jiménez Vargas.

Conviene recordar que la demolición de las dos construcciones existentes -local de planta baja más vivienda sobre finca con división horizontal-, es una previsión del planeamiento vigente desde el año 2008, definida como red viaria, describiéndola el proyecto de Reparcelación con las siguientes determinaciones:

1.- Propietario: Local comercial -D. Wálfrido Ramos Ramos, en la parte indivisa correspondiente al 60 % del pleno dominio Finca Registral nº 11.323 (tomo 1101, Libro 157, Folio 143). Referencia Catastral:3055930YH2535N0001TK- Año construcción: 1930 Construcción a derribar: local de planta baja de muro de fábrica enfoscado con 7 un regular estado de conservación al que se le aplica un coeficiente de 0,75: 29.773,22 € - Indemnización por paralización de la actividad: 10.660,27 € Indemnización - TOTAL 40.433,49

3

Firma 1 de 1
SELLO ORGANO SECRETARIA A.J.MUTXAMEL
31/10/2024

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e937cfe6275a4a32b753674e40e5bdba001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Notificación - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a7b99bf731364dfd940d1492958b1a96001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/16474 - Fecha Registro: 12/11/2024 10:30:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



2.- Propietario: Vivienda- D. Felipe Javier García Izquierdo e Inmaculada Ripoll Domenech parte indivisa correspondiente al 40 % del pleno dominio. Finca Registral nº 11.324 (tomo1101, Libro 157, folio 147). Referencia Catastral: 3055930YH2535N0002YL- Año construcción: 1930 Construcción a derribar: planta primera de muro de fábrica enfoscado con un regular estado de conservación y con una antigüedad superior a 30 años al que se le aplica un coeficiente de 0,75 (94,42 m2): 29.773,22 € - TOTAL 29.773,22 €.

Los derechos de aprovechamiento que el Proyecto de Reparcelación Forzosa atribuye a esta finca, sin perjuicio de lo que finalmente resulte tras la tramitación administrativa del nuevo procedimiento, son:

La Finca Inicial 9 - Parcela urbana sita en Gran Vía de Valencia nº 1-Superficie 90'69 m2, - Representa un coeficiente de 2'90% (sobre la UE 3.118'59 m2-7.537'69m2/t). Finca de Resultado nº9, de 136'81 m2/s, un aprovechamiento de 496,45 m2/t.

Ninguno de estos propietarios ha sido considerado Acreedor Neto en el Proyecto de Reparcelación a los efectos previstos en el art. 99.2 del TRLOTUP, al tener asignado una parcela de resultado con exceso de aprovechamiento, estar en situación de ruina su construcción y prevista la demolición desde el año 2006.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria comunicación expresa escrita y previa al derribo que deberá acreditarse por parte de la EMSUVIM SLU.

El sujeto responsable tanto de la ejecución de las obras de derribo como de completar la gestión pendiente, es la empresa municipal EMSUVIM, SLU, en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión 17/05/17 sobre la Modificación del Proyecto de reparcelación de la U.E. Jiménez Vargas, hasta lograr su inscripción registral para liquidar los gastos de urbanización y gestión anticipados en esta U.E Jiménez Vargas."

2º.- La competencia para adoptar el presente acuerdo según el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución 2023/1186, de fecha 19 de junio de 2023, corresponde por delegación del Sr. Alcalde, a la Junta de Gobierno Local. No obstante lo anterior y, atendiendo a la orden directa del Sr. Alcalde de avocación de aprobación del presente acuerdo, RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para resolver el asunto de referencia, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 30.129,00 €, en concepto de obras de derribo de la edificación sita en Avda de Valencia, a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y DE LA VIVIENDA DE MUTXAMEL SLU con cargo a la partida presupuestaria 200.15104.44901 del vigente Presupuesto Municipal de 2024.(Operación contable 920240004735).

Firma 1 de 1
SELLO ORGANO SECRETARIA_AJ.MUTXAMEL
31/10/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e937cfe6275a4a32b753674e40e5bdba001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Notificación - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7b99bf731364dfd940d1492958b1a96001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/16474 - Fecha Registro: 12/11/2024 10:30:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



Ajuntament de
Mutxamel

TERCERO.- Reconocer la obligación por importe de 10.279,00 € en concepto de pago parcial de la Encomienda de la Gestión a EMSUVIM en la UE Jiménez Vargas a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y DE LA VIVIENDA DE MUTXAMEL SLU con cargo a la partida presupuestaria 200.15104.44901 del vigente Presupuesto Municipal de 2024 (Operación contable 920240004729), como anticipo de las obras de reurbanización en la Gran Vía de Valencia nº 1.

CUARTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 16.698,07€, como anticipo por las obras de reurbanización en la Avda. Gran Vía de Valencia nº 1ª, a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y DE LA VIVIENDA DE MUTXAMEL SLU con cargo a la partida presupuestaria 200.15104.44901 del vigente Presupuesto Municipal de 2024.(Operación contable920240004736), quedando pendiente la aprobación definitiva a resultados de la liquidación de la gestión directa municipal en la U.E. "JIMENEZ VARGAS".

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la EMSUVIM para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo que notifico haciéndole saber que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que adoptó este acuerdo, o interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante (de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998), y sin perjuicio, de que pueda ejercitar cualquier otro que crea conveniente.

Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica
Firmado mediante sello de órgano de Secretaría del Ayuntamiento
(Decreto de Alcaldía 2024/261, de 6 de febrero)

5

Firma 1 de 1
SELLO_ORGANO_SECRETARIA_AJ.MUTXAMEL
31/10/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e937cfe6275a4a32b753674e40e5bdba001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Notificación - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7b99bf731364dfd940d1492958b1a96001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/16474 - Fecha Registro: 12/11/2024 10:30:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

3.7. P.R.I.M RIO PARK y MODIFICACION 37.

Está sometido a Participación Pública y Consultas de la Versión Preliminar y Estudio Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual nº 37 de las NN.SS. y el PRIM de Rio Park desde el acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2022.

La Conselleria ha prorrogado la vigencia del Documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico hasta 13 de agosto de 2024.

Se están recibiendo INFORMES SECTORIALES (Aquamed, confederación...) que están siendo atendidos conforme se van recibiendo, al tiempo que se está en conversaciones con los técnicos municipales para subsanar las deficiencias y sugerencias que plantean.

El 25 de Enero de 2024 se ha aprobado la exposición al público de la versión preliminar.

Después de sucesivas MODIFICACIONES HA SIDO APROBADA EN EL PLENO DE JULIO DE 2024 y remitida a Conselleria.

3.8. SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CUSTODIA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ELS OMS” Y CUSTODIA-VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CENTROS ESCOLARES.

El Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel acuerda el encargo a la empresa pública municipal “Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Mutxamel” como medio propio para la gestión directa de los servicios de mantenimiento general, y custodia-vigilancia de las instalaciones del polideportivo municipal “Els Oms” y custodia-vigilancia en las instalaciones deportivas en centros escolares, según notificación con nº de registro de salida SALID 2020/3990 y fecha 12 de agosto de 2.020, negociado SP-11/ESPORTS.

En sesión plenaria celebrada el 22 de diciembre de 2.021, se aprueba el acuerdo sobre la actualización del encargo expuesto anteriormente debido a ampliaciones, así como los Anexos de dicho acuerdo, con especial referencia a la Memoria del Encargo, que tiene el carácter de documento regulador del encargo para la prestación del servicio, siendo el **valor del encargo de 820.646,66€ para todo el periodo de vigencia inicialmente previsto de cuatro años con fecha de inicio para el 1 de enero de 2.022 y finalización el 31 de diciembre de 2.025** a reservas de la facultad que ostenta el Pleno del Ayuntamiento, de ampliar o reducir su duración.

Dicha notificación tiene registro de salida del Excmo. Ayuntamiento Nº10027 con fecha 30/12/2.021, recibiendo la misma por parte de EMSUVIM con registro de entrada NºCE22-01 del día 03/01/2.022, del mismo modo con fecha 18 de febrero de 2.022 y con registro de entrada en EMSUVIM con NºCE22-12 se recibe el ENCARGO A MEDIO PROPIO suscrito por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento y el Sr. Gerente de la EMSUVIM.

Según el Título V denominado “REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO DEL ENCARGO” incluido en el Anexo II denominado “MEMORIA DEL ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL (EMSUVIM) DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CUSTODIA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ELS OMS” Y CUSTODIA-VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CENTROS ESCOLARES”, se especifica que:

“La EMSUVIM emitirá las correspondientes certificaciones que justifiquen de forma adecuada la realización de las actividades objeto del encargo.

*Los costes laborales se certificarán distribuidos en 12 mensualidades, correspondiendo cada certificación al resultado de dividir entre doce el importe consignado como **COSTE LABORAL**.*

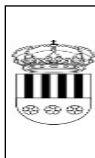
*Para la justificación del **COSTE DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS EXTERNOS** que deban utilizarse para la correcta ejecución de este encargo, se emitirá certificación separada, desglosada por unidades. El precio que se aplicará en la facturación de los materiales será el coste de adquisición de estos. En el caso de que alguna de las actividades objeto del encargo se subcontraten con empresarios particulares, la compensación se establecerá atendiendo al coste efectivo soportado por la mercantil.*

*El sobrante de los importes consignados en los conceptos **COSTE LABORAL Y COSTE DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS EXTERNOS** podrá ser utilizado de forma indistinta para uno u otro tipo de gasto.*

*Los gastos extraordinarios se incluirán de forma separada en la correspondiente certificación de los materiales, con cargo al concepto **MARGEN DE DESVIACIONES**, debiéndose acompañar de la adecuada documentación que acredite dicho carácter extraordinario. A modo indicativo, y sin que tenga carácter exhaustivo, podrán incluirse en este concepto los incrementos que se puedan producir en los costes salariales a lo largo del año, como consecuencia de las subidas contempladas por la legislación para el personal laboral, que en ningún caso podrá ser superior a la establecida anualmente para el personal al servicio del sector público o los costes en que incurra la empresa municipal por sustitución de los trabajadores en situación de incapacidad laboral transitoria.*

*En caso de que el Ayuntamiento no consigne en los presupuestos anuales de vigencia del encargo partida con destino a cubrir los gastos generales de estructura de la empresa, deberá modificarse la presente encomienda para incluir la parte proporcional de gastos generales, que se estima en un 10% de los costes laborales totales. Dicho importe se incluirá en la partida de **COSTES INDIRECTOS**. Para el ejercicio 2.022, consta dicho importe en el proyecto de presupuestos, por lo que dicho importe no se ha tenido en cuenta para dicha anualidad.*

El ayuntamiento podrá acordar el pago anticipado de las cantidades que la empresa municipal solicite para la puesta en funcionamiento de la actividad, debiendo proceder a su justificación en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su concesión mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.”



Según el apartado B) “Importe del Encargo” del Título V denominado “REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO DEL ENCARGO” incluido en el Anexo II denominado “MEMORIA DEL ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL (EMSUVIM) DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CUSTODIA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ELS OMS” Y CUSTODIA-VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CENTROS ESCOLARES”, se especifican los importes del presente encargo.

En el punto CUARTO del acuerdo de sesión plenaria de 22 de diciembre de 2.021, se autoriza y dispone el gasto anticipado para hacer frente a las anualidades presupuestarias a que se extiende el encargo, a favor de la sociedad municipal EMSUVIM, por las cantidades señaladas y con cargo a la partida presupuestarias 320 34208 44901 correspondiente a cada uno de los ejercicios siguientes (DOC CONTABLE920219000212).

ANUALIDADES	IMPORTE
2022	205.161,67 €
2023	205.161,67 €
2024	205.161,67 €
2025	205.161,67 €
TOTAL	820.646,66 €
MODIFICACIONES	41.032,33 €

El desglose de los importes anuales expuestos anteriormente viene desglosado en el ANEXO III denominado “ANEXO ECONOMICO PARA ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y DE LA VIVIENDA DE MUTXAMEL”.

.....”en base a lo establecido en la memoria de gestión del encargo a la EMSUVIM, en cuanto a costes de personal, materiales necesarios y servicios externos para el mantenimiento de las instalaciones, así como el margen de desviaciones, se fijan los siguientes costes totales y unitarios:

TARIFA COSTE HORA PERSONAL.....11,02€

El **COSTE SALARIAL** se ha calculado tomando como base el salario mínimo interprofesional aprobado por el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2.021.

- El salario base hora queda fijado en 7,71€
- El plus hora nocturna queda fijado en 1,16€

El concepto **OTROS COSTES HORA** incluye los costes de seguridad social, que se cuantifica en un **35% del salario base hora** (tanto para la hora diurna como para la nocturna). La suma de ambos conceptos constituye el coste laboral por hora.

El concepto **ABSENTISMO** contempla los posibles costes de sustitución de los trabajadores en caso de ausencia. Se ha estimado un **5,20% sobre el coste laboral por hora**.

La suma de todos los conceptos anteriores determina el **COSTE TOTAL POR HORA** que se cuantifica en:

- **10,95€ hora diurna**
- **12,59€ hora nocturna**

Una vez determinado el coste total por hora se ha calculado, en base al horario de apertura del polideportivo en invierno y verano.

Para ello debemos de mencionar lo establecido en el **CAPITULO III SERVICIOS A REALIZAR, DEL ANEXO II**, apartado 1) B.- “Horarios y calendario anual del Polideportivo Municipal Els Oms”:

HORARIO DE INVIERNO: del 1 de septiembre al 31 de mayo		
	Mañana	Tarde
De lunes a viernes	7:30h a 14:30h	15:30h a 23:30h
Sábado	7:30h	22:00h
Domingo	7:30h	22:30h

HORARIO DE VERANO: del 1 de junio al 31 de agosto		
De lunes a viernes	7:30h	23:30h
Sábado y Domingo	7:30h	22:30h

Con el horario indicado se estima un total de 13.422,75 horas anuales (**12.613,75h diurnas y 809 horas nocturnas**).

Durante el horario de apertura de las instalaciones el personal disponible en las instalaciones será el siguiente:

- **De lunes a viernes:**
 - **Turno de Mañana: 3 OPERARIOS MINIMO**
 - **Turno de Tarde: 2 OPERARIOS MINIMO**
- **Fines de semana (ambos turnos): 2 OPERARIOS MINIMO.**

En base al coste y a los horarios establecidos antes se expone detalladamente el coste anual del servicio:

COSTE EFECTIVO	
COSTE SALARIAL	104.425,01 €
OTROS COSTES POR HORA	36.548,75 €
ABSENTISMO	6.992,90 €
COSTE LABORAL TOTAL	147.966,67 €
COSTE MATERIALES Y SERVICIOS EXT.	35.000,00 €
MARGEN DESVIACIONES (15%)	22.195,00 €
TOTAL	205.161, 67 €

Con fecha 3 de agosto de 2023 se nos notifica **Acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2023**, donde **se modifica** la “MEMORIA DEL ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL (EMSUVIM) DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CUSTODIA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ELS OMS” Y CUSTODIA-VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CENTROS ESCOLARES”. Dicha modificación se realizó mediante providencia efectuada por la Concejalía de Deportes, en la que se dispone la **INCORPORACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE DEPORTES AL ENCARGO A EMSUVIM**, a partir del 1 de septiembre de 2023 siendo el importe anual de dicha incorporación para las anualidades 2.024 y 2.025:

COSTE EFECTIVO 2.024 y 2.025	
COSTE LABORAL (Coste Salarial + Seg. Social)	22.861,44 €
OTROS COSTES	1.600,30 €
COSTE TOTAL (€/año)	24.461,74 €

(Autorizar y disponer de un gasto de 24.461,74 €, a favor de EMSUVIM, S.L., que será financiado con cargo a los presupuestos 2024 y 2025 (nº operación 920239000110).)

Dicha incorporación consiste en la contratación de dos administrativos/as a media jornada en horario de 9:15h a 13:15h y de 17h a 21h de lunes a viernes, desempeñando sus tareas de manera general en la oficina existente en el Polideportivo Municipal els Oms, arriba del gimnasio, realizando las tareas de Gestión Administrativa relacionada con el Deporte.

Se ha recibido ESCRITO DEL CONCEJAL DE DEPORTE COMUNICANDO LA AMPLIACION DE LA DOTACION PRESUPUESTARIA PARA EL 2025.-



Ajuntament de
Mutxamel



Núm.General: 2024/2226
PROC-GENERAL

Trámite: Providencia

INTERESADO: EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTX
DESCRIPCIÓN: ENCARGO MEDIO PROPIO EMSUVIM POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Comunicar qué de cara a la elaboración del Presupuesto Municipal, anualidad 2025, se ha previsto un incremento en la partida de mantenimiento general y custodia-vigilancia de las instalaciones del Polideportivo Municipal Els Oms y custodia-vigilancia en instalaciones deportivas de 95.000 euros, que se sumaría a los 235.000 euros de créditos iniciales de la anualidad 2024, previa su aprobación por el Pleno Municipal.

Lo que os informo a los efectos oportunos

En Mutxamel, a fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado de Deportes
Fdo. José Ángel Pérez Cebrián.

Firma 1 de 1
José Ángel Pérez Cebrián
25/10/2024
C.D. Deportes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b18f3bfbe6f741bb9fab7cb3e624b041001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7b99bf731364dfd940d1492958b1a96001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/16474 - Fecha Registro: 12/11/2024 10:30:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

PRESUPUESTO DE EMSUVIM, S.L.U. PARA 2025

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
DENOMINACION	IMPORTES €	DENOMINACION	IMPORTES €
A).- OPERACIONES CORRIENTES		A).- OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos directos	0,00	1.- Gastos de personal	1.647.129,41
2.- Impuestos indirectos	0,00	2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	305.139,09
3.- Tasas y otros ingresos	1.074.970,76	3.- Gastos financieros	4.500,00
4.- Transferencias corrientes	1.956.768,51	4.- Transferencias corrientes	0,00
5.- Ingresos patrimoniales	0,00		
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	3.031.739,27	TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.956.768,51
B).- OPERACIONES DE CAPITAL		B).- OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00	6.- Inversiones reales	1.035.386,63
7.- Transferencias de capital	-	7.- Transferencias de capital	-
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.031.739,27	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.992.155,14
8.- Activos financieros	0,00	8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00	9.- Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL INGRESOS	3.031.739,27	TOTAL GASTOS	2.992.155,14
RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	39.584,13		
RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	0,00		

EL PRESIDENTE

EL GERENTE

Fdo.: Rafael García Berenguer

Fdo.: José Vicente Cuevas Olmo



PREVISION DE INGRESOS/GASTOS 2025 POR OBRAS/INVERSION/SERVICIOS			
1.- P.A.I. P.E./P.R.I.M AERODROMO	INGRESOS €	GASTOS €	RESULTADO €
1.1.- INGRESOS			
1.1.1.- Por obras de urbanización contrato Los Serranos: 3805997,00	-		
1.1.2.- Por honorarios técnicos:	0,00		
1.1.3.- Por gastos de gestión:	-		
1.1.4.- Por Beneficio:	-		
1.1.5.- Indemnización por expropiaciones	0,00		
TOTAL INGRESOS	-		
1.2.- GASTOS			
1.2.1.- PAGOS AL CONTRATISTA DE LAS OBRAS(INCLUYE MODIFICADO Nº 1 y nº 2)		-	
1.2.2.- HONORARIOS TECNICOS(incluye incremento de 2020)		-	
1.2.3.- NOTARIA, REGISTRO, PUBLICACIONES,		-	
1.2.4.-INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIONES		0,00	
TOTAL GASTOS		-	
RESULTADO			-
2.- DEPOSITO DE AGUA "EL COLLAO"			
2.1.- INGRESOS			
2.1.1.- POR CANON DE URBANIZACION:	0,00		
2.1.2.- POR CONVENIO CON AYUNTAMIENTO OBRA TUBERIA+HONORAR	324.094,07		*1
TOTAL INGRESOS	324.094,07		
2.2.- GASTOS			
2.2.1.1.- CONTRATISTA DE OBRAS TUBERIA RONDA URBANA		287.386,21	*1
2.2.1.2.- HONORARIOS TECNICOS TUBERIA RONDA URBANA		20.120,23	*1
2.2.2.1.- CONTRATISTA OBRA DEPOSITO		0,00	
2.2.2.2.- HONORARIOS TECNICOS OBRA DEPOSITO		16.587,63	
TOTAL GASTOS		324.094,07	
RESULTADO			0,00
3.- PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA "ELS PLANS"			
3.1.- INGRESOS			
3.1.1.- INGRESO AIU	1,00		
TOTAL INGRESOS	1,00		
3.2.- GASTOS			
3.2.1.- HONORARIOS MODIFICACION PAI		1,00	
TOTAL GASTOS		1,00	
RESULTADO			0,00
4.- COSTES FIJOS OFICINA EMSUVIM			
4.1.- INGRESOS	120.000,00		
4.1.1.- INGRESOS POR TRANSFERENCIAS	120.000,00		
TOTAL INGRESOS			
4.2.- GASTOS		120.000,00	
4.2.1.- GASTOS DE OFICINA ANUALES		120.000,00	
TOTAL GASTOS			0,00
RESULTADO			
5.- ENCOMIENDA DE JARDINERIA Y PARQUE PUBLICO MUNICIPAL			
5.1.- INGRESOS			
5.1.1.- INGRESOS POR TRANSFERENCIAS-ENCOMIENDA JARDIN	111.961,25		
5.1.12- INGRESOS POR TRANSFERENCIAS- GASTOS GENERALES	1.394.807,25 €		
TOTAL INGRESOS	1.506.768,50		
5.2.- GASTOS			
5.2.1.- GASTOS DEL SERVICIO-ENCOMIENDA JARDIN		111.961,25	
5.2.1.- GASTOS DEL SERVICIO-GASTOS GENERALES		1.394.807,25	
TOTAL GASTOS		1.506.768,50	
RESULTADO			0,00
6.- ENCOMIENDA MANTENIMIENTO Y CONSERJERÍA POLIDEPORTIVO "ELS OMS"			
6.1.- INGRESOS			
6.1.1.- INGRESOS POR TRANSFERENCIAS	330.000,00		
TOTAL INGRESOS	330.000,00		
6.2.- GASTOS			
6.2.1.- GASTOS DEL SERVICIO		330.000,00	
TOTAL GASTOS		330.000,00	
RESULTADO			0,00
7.- ENCOMIENDA U.E. JIMENEZ VARGAS			
7.1.-INGRESOS			
7.1.1.- INGRESOS POR OBRAS	24.997,91		
7.1.2.- INGRESOS POR HONORARIOS TÉCNICOS	-		
7.1.3.- INGRESOS INDEMNIZACIONES	74.756,65		
7.1.4.- INGRESOS GASTOS GESTIÓN	15.000,00		
7.1.5.- INGRESOS REGISTRO PROP./MERCANTIL	2.000,00		
TOTAL INGRESOS	116.754,56		
7.2 GASTOS			
7.2.1.- GASTOS POR OBRAS		39.997,91	
7.2.2.- GASTOS POR HONORARIOS TÉCNICOS		1.128,46	
7.2.3.- GASTOS INDEMNIZACIONES		74.756,65	
7.2.4.- GASTOS REGISTRO PROP./MERCANTIL		871,54	
TOTAL GASTOS		116.754,56	
RESULTADO			0,00

*1 CONVENIO



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a7b99bf731364dfd940d1492958b1a96001

Url de validación <https://sedeelectronica.mubxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos
Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/16474 - Fecha Registro: 12/11/2024 10:30:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



8.- ENCOMIENDA URBANIZACIÓN SECTOR PP BONALBA			
8.1.-INGRESOS			
8.1.1.- INGRESOS POR OBRAS RED ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE SIN EXPROIAC.	441.087,10		
8.1.2.- INGRESOS HONORARIOS TÉCNICOS RED ABASTECIMIENTO AGUA	27.034,78		
8.1.3.- INGRESOS GASTOS GESTIÓN RED ABASTECIMIENTO AGUA	11.703,05		
8.1.4.- INGRESOS AYTO MTX ENCOMIENDA	39.686,10		
8.1.5.- INGRESOS OBRAS COLECTOR	89.084,58		
8.1.6.-INGRESOS HONORARIOS TÉCNICOS COLECTOR	8.096,01		
8.1.7.- INGRESOS GASTOS GESTIÓN COLECTOR	2.429,51		
TOTAL INGRESOS	619.121,13		
8.2.- GASTOS			
8.2.1.- GASTOS POR OBRAS RED ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE		441.087,10	
8.2.2.- GASTOS HONORARIOS TÉCNICOS RED ABASTECIMIENTO AGUA		27.034,78	
8.2.3.- GASTOS GESTIÓN RED ABASTECIMIENTO AGUA		11.703,05	
8.2.4.- GASTOS EXPROPIACIONES RED ABASTECIMIENTO		8.600,02	
8.2.5.- GASTOS POR OBRAS COLECTOR		89.084,58	
8.2.6.- GASTOS HONORARIOS TÉCNICOS COLECTOR		5.597,96	
8.2.7.- GASTOS GESTIÓN COLECTOR		2.429,51	
TOTAL GASTOS		585.537,00	
RESULTADO			33.584,13
9.- REDACCIÓN PRIM RÍO PARK			
9.1 INGRESOS			
9.1.- INGRESOS APORTACIONES PROPIETARIOS	15.000,00		
TOTAL INGRESOS	15.000,00		
9.2.- GASTOS			
9.2.1.- HONORARIOS TÉCNICOS		9.000,00	
TOTAL GASTOS		9.000,00	
RESULTADO			6.000,00
RESUMEN INGRESOS-GASTOS-INVERSION.2021			
1.- P.A.I. PE/PRIM AERODROMO			-
1.1.- INGRESOS	-		
1.2.- GASTOS		-	
2.- DEPOSITO DE AGUA "EL COLLAO"			0,00
2.1.- INGRESOS	324.094,07		
2.2.- GASTOS		324.094,07	
3.- PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA "ELS PLANS"			0,00
3.1.- INGRESOS	1,00		
3.2.- GASTOS		1,00	
4.- COSTES FIJOS OFICINA EMSUVIM			0,00
4.1.- INGRESOS	120.000,00		
4.2.- GASTOS		120.000,00	
5.- ENCOMIENDA DE JARDINERIA Y PARQUE PUBLICO MUNICIPAL			0,00
5.1.- INGRESOS	1.506.768,50		
5.2.- GASTOS		1.506.768,50	
6.- ENCOMIENDA MANTENIMIENTO Y CONSERJERÍA POLIDEPORTIVO "ELS OMS"			0,00
6.1.- INGRESOS	330.000,00		-
6.2.- GASTOS		330.000,00	
7.- ENCOMIENDA U.E. JIMENEZ VARGAS			0,00
7.1.- INGRESOS	116.754,56		
7.2.- GASTOS		116.754,56	
8.- ENCOMIENDA URBANIZACIÓN SECTOR PP BONALBA			33.584,13
8.1.-INGRESOS	619.121,13		
8.2.- GASTOS		585.537,00	
9.- REDACCIÓN PRIM RÍO PARK			6.000,00
9.1 INGRESOS	15.000,00		
9.2.- GASTOS		9.000,00	
TOTALES	3.031.739,26	2.992.155,13	
RESULTADO			39.584,13
		INGRESOS	GASTOS
		1.074.970,76	1.035.386,63
			39.584,13



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a7b99bf731364dfd940d1492958b1a96001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/16474 - Fecha Registro: 12/11/2024 10:30:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



4. ANEXO 1.- SECTORIZACIÓN DE LA EMPRESA A EFECTOS DE EFECTUAR SU CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

Se hace necesario el análisis individualizado de la actividad económica a desarrollar por la empresa para proceder a su ADSCRIPCIÓN SECTORIAL, y determinar si debe clasificarse o no en el sector de las ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, siéndole en uno u otro caso aplicables distintos principios contables.

La delimitación de las Administraciones Públicas según el SEC95 ahora sustituido por SEC 2010 se basa en criterios económicos y no en criterios jurídicos, siendo que un ente de derecho público puede ser o no una Administración Pública en contabilidad nacional de la misma forma, una sociedad mercantil puede ser o no una Administración Pública en contabilidad nacional.

La sociedad municipal está "ab initio" sometida a la misma normativa que cualquier otra sociedad para la realización de sus operaciones, especialmente la de carácter mercantil, laboral y fiscal; pero el hecho de ser una sociedad DEPENDIENTE DEL SECTOR PÚBLICO, (cualquier sociedad tendrá naturaleza pública por el mero hecho de estar sometida al control de otra unidad pública, como es el caso que nos ocupa) añade un requisito adicional, toda vez que también debe cumplir la normativa sobre ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Normativa básica sobre estabilidad presupuestaria para España a considerar en el presente informe:

- Real Decreto Legislativo 2/2007 por el que se aprueba el texto refundido de la ley General de Estabilidad Presupuestaria. (LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA).
- Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. (REGLAMENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA).
- Reglamento (CE), N° 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuantas nacionales y regionales. (SEC95). derogado/sustituido por Reglamento Europeo UE 549/2013 relativo al sistema europeo de Cuentas Nacionales y regionales de la Unión Europea
- Manual de la Intervención General del Estado (IGAE), para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptada a las corporaciones locales, elaborado por la Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público. 1a Edición.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Actualmente, el SEC95 ha sido sustituido por el SEC2010, aprobado mediante Reglamento (UE) nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

De acuerdo con el SEC95 y SEC2010, los pasos que deben seguirse para decidir si una entidad ha de incluirse en el sector administraciones públicas son:

1º. Determinar si la entidad es una unidad institucional. -

Debe decidirse la clasificación por sectores de las unidades institucionales, definidas en el sistema como unidades que gozan de autonomía de decisión y disponen de un conjunto completo de cuentas. Por tanto, deben ser entidades dotadas de personalidad jurídica propia, independientes de otro u otros entes.

2º. Determinar si la unidad institucional es privada (no está controlada por las administraciones públicas) o pública (está controlada por las administraciones públicas)

El control, definido como la capacidad para determinar la política general, es un criterio esencial para la clasificación por sectores. Pueden hallarse productores públicos, bien en el sector sociedades (si son de mercado), bien en el sector administraciones públicas (si no son de mercado). La clasificación por sectores de las instituciones sin fines de lucro (ISFL) constituye un caso particular: para ser considerada pública, una ISFL debe estar controlada y además financiada principalmente por las administraciones públicas.

3º. Determinar si la unidad institucional pública es de mercado o no de mercado.

A la hora de decidir a qué sector hay que asignar la unidad institucional pública, es necesario comprobar si tal unidad es o no de mercado; en otras palabras, si sus ventas cubren el 50 % de sus costes de producción o no.

El sector administraciones públicas sólo incluye las unidades institucionales públicas que no son de mercado, es decir que se financian mayoritariamente de los presupuestos de las entidades de las que dependen.

Actividad económica real efectuada por la empresa.

La actividad de la empresa es una auténtica actividad comercial o empresarial por cuenta propia, produciendo bienes y servicios análogos a los que pueda realizar una unidad privada, y recibiendo en contrapartida pagos de los compradores que serán abonados de acuerdo con los servicios prestados.

Naturaleza de sus ingresos.

El Ayuntamiento de Mutxamel es uno de los clientes y los movimientos que se producen entre el Ayuntamiento y su empresa dependiente, se consideran como ingresos de mercado, es decir, como ventas a efectos de contabilidad nacional.

Aplicación de la regla del 50 %.

Una vez determinado que los ingresos de la empresa pública son realmente "ventas", se aplica la "norma del 50%". Esta norma compara las "ventas" (ingresos de mercado) con los costes de producción, de tal manera que, si las ventas son mayores que el 50 % de los costes de producción, la empresa pública es un "productor de mercado" y, por tanto, estaba necesariamente excluida del sector de las Administraciones públicas.

SIN EMBARGO, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su art. 2 (ámbito de aplicación subjetivo) dispone que:

“A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades: 1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema: a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central. b) Comunidades Autónomas. c) Corporaciones Locales. d) Administraciones de Seguridad Social. 2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.”

Las sociedades mercantiles, dispone el artículo 2.2 de la LOEPYSF que *“tendrán también la consideración de sector público y quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas en la que dicha Ley específicamente se refiera a ellas”*.

Pudiendo distinguir entre:

- Las entidades públicas empresariales
- Las sociedades mercantiles (no indica en qué porcentaje de capital)
- Demás entes derecho público dependientes de las administraciones públicas.

a) Las entidades públicas empresariales

Aparecen en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, realizando actividades de prestación de servicios o producción de bienes susceptibles de contraprestación económica y, aun cuando son regidos en general por el Derecho privado les resulta aplicable el régimen de Derecho público en relación con el ejercicio de potestades públicas y con determinados aspectos de su funcionamiento.

Son Organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación; se rigen por el Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en esta Ley, en sus estatutos y en la legislación presupuestaria.

Forman parte del sector público y están sujetos a la estabilidad presupuestaria.

b) Las sociedades mercantiles.

La nueva LOEPYSF no establece qué **requisitos deben cumplir las sociedades mercantiles para considerarse sector público**, ni tampoco para estar sujetas a las normas de estabilidad. Por su parte, el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, que continúa vigente a pesar de que la Ley 18/2001 fue derogada apenas un mes después por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobada el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y ésta a su vez por la LOEPYSF.

El Reglamento, específicamente aplicable a las Entidades Locales, en su art. 2, considera como integrantes del Inventario de Entes del Sector Público Local a las sociedades mercantiles en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la entidad local, sus entes dependientes, vinculados o participados por la misma, participen en su capital social, directa o indirectamente, de forma mayoritaria.
- Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, disponga de derechos de voto mayoritarios en la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.
- Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.
- Que el administrador único o la mayoría de los miembros del consejo de administración de la sociedad hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la entidad local, organismo o sociedad mercantil dependientes de la entidad local.

Los indicadores que aparecen a continuación son los principales factores que deben tenerse en cuenta a la hora de decidir si una sociedad está controlada por las administraciones públicas:

- a) titularidad pública de la mayoría de los derechos de voto;
- b) control público del consejo de administración o del órgano ejecutivo;
- c) control público del nombramiento o de la revocación del personal directivo;
- d) control público de los principales comités de la entidad;
- e) posesión pública de una acción de oro;
- f) normativas especiales;
- g) la administración representa el grueso de la demanda;
- h) la administración presta.

Un único indicador puede bastar para determinar el control en algunos casos, pero en otros puede indicarse colectivamente el control mediante una serie de indicadores diferenciados.

De estas disposiciones deducimos algunas características respecto a las sociedades:

- Las sociedades mercantiles pueden ser de capital íntegramente municipal o puede tratarse de sociedades mixtas, siempre que la administración pública tenga la mayoría del capital.
- Aunque no se tenga la mayoría de capital, también se consideran sector público local si la sociedad está “controlada” por la administración pública, es decir si tiene la mayoría de los votos en el consejo de administración o la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de sus miembros.

Por otra parte, el tratamiento que las distintas leyes dan a las sociedades es distinto, por ejemplo, una sociedad capital íntegramente municipal forma parte del presupuesto general de la entidad local y, por tanto, consolida a efectos presupuestarios, tal como dispone el art. 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-;

Es el SEC2010 (2.45) el que define el sector “sociedades no financieras (S.11) como aquél que está compuesto por las unidades institucionales dotadas de personalidad jurídica que son productores de mercado y cuya actividad principal es la producción de bienes y servicios no financieros.

Como se puede observar, lo fundamental para considerar a un ente dotado de personalidad jurídica propia como integrante del “sector público local”, es que, o bien se financie mayoritariamente con ingresos provenientes del presupuesto, o bien el control de dicho ente corresponda al Ente Local por tener facultades de nombrar o destituir a los miembros de los órganos de gobierno.

En este sentido, no se puede considerar como actividad comercial o empresarial por cuenta propia la mera ejecución por una unidad pública de mandatos encomendados por una Administración pública para la ejecución de infraestructuras que luego no van a ser explotadas por la unidad que las ejecuta, sino traspasadas a la Administración que las encomienda. Las unidades que únicamente realizan esta actividad se denominan "instrumentales" y quedarán englobadas en el sector de las Administraciones públicas. Por el contrario, las unidades públicas incluidas en el sector de las Sociedades no Financieras deben realizar una auténtica actividad comercial o empresarial por cuenta propia, produciendo bienes y servicios análogos a los que pueda realizar una unidad privada, y recibiendo en contrapartida pagos de los compradores que sean abonados de acuerdo con los bienes entregados o a los servicios prestados.

La "Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L", se ha considerado PRODUCTOR DE MERCADO, que no presta servicios gratuitos (o no tienen necesariamente porque serlo), presenta ventas o ingresos reales, tiene previsiones de contar con una pluralidad de clientes, sus ventas cubren en exceso el 50 % de los costes de producción y los precios aplicados son económicamente significativos, ES DECIR SE HA SECTORIZADO como "SOCIEDAD NO FINANCIERA".

Con el PAIF 2025, debe SEGUIR COMO SOCIEDAD MERCANTIL PUBLICA por las siguientes razones:

- El Ayuntamiento de Mutxamel es el titular único de su capital social.
- El Ayuntamiento de Mutxamel, dispone de derechos de voto mayoritarios en la sociedad.
- El Ayuntamiento de Mutxamel tiene derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad.
- La mayoría de los miembros del consejo de administración de la sociedad, han sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la entidad local. (Ayuntamiento Mutxamel)
- Por la Naturaleza de sus ingresos, ya que el Ayuntamiento de Mutxamel es uno de los clientes, pero los movimientos que se producen entre el Ayuntamiento y su empresa dependiente, NO se DEBEN considerar como ingresos de mercado, ya que la empresa es una mera ejecutora de las encomiendas realizadas por la Administración, quien fija el precio de los encargos.
- La aplicación de la regla del 50 %, ya para el 2025 las aportaciones municipales superan las "ventas".
- Por la consideración de su presupuesto, ya que las cuentas de la empresa SE CONSOLIDAN CON EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

¿Quién decide si un ente es Administración Pública o no?

Pues bien, el art. 3 del Reglamento (RD 1463/2007) dispone:

“1. El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2 del presente reglamento.

Para este fin, se utilizará la información contenida en el Inventario de Entes del Sector Público Local y en la Base de Datos General de las Entidades Locales regulada en el artículo 27 de este reglamento, así como cualquier otra que sea necesaria y que se requiera al efecto.

2. La clasificación será notificada a las entidades locales concernidas y a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, a efectos de su anotación en el Inventario de Entes del Sector Público Local, y tendrá una vigencia de cinco años, coincidiendo con la duración de las Bases de la Contabilidad Nacional, salvo que se produzca un cambio en el objeto social, una modificación sustancial de la actividad desarrollada o un cambio en las fuentes de financiación de alguno de los agentes, en cuyo caso se estudiará de nuevo su clasificación.

3. En todo caso, la Intervención General de la Administración del Estado podrá dirigirse a las entidades locales para recabar la información necesaria para la clasificación de sus entidades dependientes en las categorías previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del presente reglamento.”

Concepto de estabilidad en el sector público

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural (art. 3.1 LOEPYSF). Según el SEC2010 (20.112) representa el importe que las administraciones públicas tienen a su disposición para prestar o que deben pedir prestado para financiar sus operaciones no financieras. En relación con las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural (art.3.1 LOEPYSF).

- Es decir, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el SEC95 (art .19 de la derogada Ley de Estabilidad Presupuestaria).

- Es decir, que los ingresos no financieros sean iguales o superiores a los gastos no financieros.

- Es decir, que la suma de los Capítulos del 1 al 7 de los ingresos sean iguales o mayores que la suma de esos mismos capítulos de los gastos.

Y que esa situación de estabilidad presupuestaria debe existir en tres momentos distintos:

- En la aprobación del presupuesto.

- En la modificación del presupuesto.

- En la liquidación del presupuesto.

- En las demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos (art. 3 LOEPYSF).

Aportaciones de capital a empresas públicas

Las Corporaciones Locales pueden constituir y participar en el capital de sociedades mercantiles y efectuar aportaciones de fondos a entidades públicas empresariales y otros entes públicos de ellos dependientes. En contabilidad nacional, estos flujos de fondos tendrán la consideración de operación financiera (activo financiero) o no financiera (en cuyo caso, se considerarán transferencias de capital), según el destino que se dé a los mismos.

Desde el punto de vista presupuestario, las aportaciones de capital aparecen recogidas en el Capítulo 8 del Presupuesto de Gastos como activos financieros, sin afectar, por tanto, al déficit presupuestario no financiero.

En contabilidad nacional, si se trata de aportaciones de capital a unidades que tienen la consideración de Administración pública a efectos de la contabilidad nacional. Estas aportaciones deben registrarse como transferencias de capital entre Administraciones públicas, tanto de la unidad que da los fondos como de la que los recibe. Así, en la contabilidad nacional de la Corporación Local que realiza la aportación, figurará un gasto no financiero (transferencia entre Administraciones Públicas) que tendrá como contrapartida un ingreso no financiero (transferencia entre Administraciones Públicas) en la unidad destinataria de los fondos.

Si se trata de aportaciones de capital a unidades públicas que tienen la consideración de Sociedades no financieras a efectos de la contabilidad nacional, se distingue:

1º. Unidades de nueva creación: La unidad debe elaborar una programación económico-financiera de 10 a 15 años. Si de ella se desprende que, una vez superados los primeros años,

se espera obtener dividendos, la aportación se considerará operación financiera y no afectará al déficit.

2º. Unidades existentes con participación significativa del sector privado: Se considerará operación financiera y no afectará al déficit.

3º. Unidades existentes con participación mayoritaria de la EELL:

- Si aportación $\leq$ pérdida acumulada se considerará transferencia de capital.

- Si aportación $>$ pérdida acumulada

- Si existe plan de reestructuración para recuperar la rentabilidad, se considerará transferencia de capital hasta cubrir pérdidas, y operación financiera por el resto.

- Si no existe plan, se considerará transferencia de capital por su totalidad.

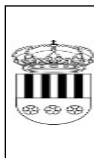
Hay que concretar por tanto qué significa “equilibrio financiero”. Pues bien, el art. 24 del Reglamento se encarga de definirlo de la siguiente manera:

“1. Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiendo por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

2. Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento. El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente. Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local.”

De lo regulado en el precepto transcrito, se deduce que:



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a7b99bf731364dfd940d1492958b1a96001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos
Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/16474 - Fecha Registro: 12/11/2024 10:30:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



1º. Que la situación de desequilibrio financiero se produce cuando existan pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de la que dependen, es decir:

- La cuenta de pérdidas y ganancias tiene que arrojar un resultado del ejercicio negativo.
- Además la Entidad Local de la que depende NO debe tener aprobado un escenario de estabilidad
- Y si tiene aprobado un escenario de estabilidad, en este NO se tiene que contemplar la aportación para cubrir las pérdidas que se producen.
- Sensus contrario, si la sociedad pública de mercado tiene pérdidas, pero la entidad local de la que depende tiene previsto realizar las aportaciones necesarias para cubrir dichas pérdidas, la sociedad pública NO está en desequilibrio a efectos de estabilidad presupuestaria.

2º. La situación de desequilibrio financiero conlleva la obligación de realizar un Plan de Saneamiento para corregir el desequilibrio, de tal manera que se eliminen las pérdidas o se obtengan beneficios en un plazo de en el año en curso y en el siguiente. Aunque el Reglamento dispone que el plazo del Plan de Saneamiento sea de tres años, hay que entender que el plazo es, como hemos dicho, lo que queda de año y el siguiente, por disponerlo así el art. 21 LOEPYSF.

Por tanto, existe una diferente definición de la estabilidad entre sociedades públicas de mercado y de no mercado, que determina una diferente medición y evaluación del objetivo:

- La evaluación de las entidades clasificadas en el sector Administraciones Públicas, se realizará de forma consolidada, sin excluir la evaluación individual de cada una de ellas, en términos de capacidad o necesidad de financiación y aplicando criterios de Contabilidad Nacional, con los ajustes correspondientes.
- En relación con el resto de las entidades dependientes, la estabilidad se evaluará individualmente, en términos de equilibrio financiero, entendido, como se ha dicho, como el resultado cero o positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad que le resulte aplicable.

Causas de disolución de las empresas públicas

Hay que tener en cuenta que a las empresas públicas le son aplicables las causas de disolución que están previstas en la legislación tanto mercantil como administrativa.

Así, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital -TRLSC-, dispone que:

- Art. 360: “1. Las sociedades de capital se disolverán de pleno derecho en los siguientes casos:

a) Por el transcurso del término de duración fijado en los estatutos, a no ser que con anterioridad hubiera sido expresamente prorrogada e inscrita la prórroga en el Registro Mercantil.

b) Por el transcurso de un año desde la adopción del acuerdo de reducción del capital social por debajo del mínimo legal como consecuencia del cumplimiento de una ley, si no se hubiere inscrito en el Registro Mercantil la transformación o la disolución de la sociedad, o el aumento del capital social hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. Transcurrido un año sin que se hubiere inscrito la transformación o la disolución de la sociedad o el aumento de su capital, los administradores responderán personal y solidariamente entre sí y con la sociedad de las deudas sociales.

2. El registrador, de oficio o a instancia de cualquier interesado, hará constar la disolución de pleno derecho en la hoja abierta a la sociedad”.

- Art. 362: “Las sociedades de capital se disolverán por la existencia de causa legal o estatutaria debidamente constatada por la junta general o por resolución judicial”.

- Art. 363: “1. La sociedad de capital deberá disolverse:

a) Por el cese en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social. En particular, se entenderá que se ha producido el cese tras un período de inactividad superior a un año.

b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto.

c) Por la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social.

d) Por la paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento.

e) Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso

f) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal, que no sea consecuencia del cumplimiento de una ley.

g) Porque el valor nominal de las participaciones sociales sin voto o de las acciones sin voto excediera de la mitad del capital social desembolsado y no se restableciera la proporción en el plazo de dos años.

h) Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.

2. La sociedad comanditaria por acciones deberá disolverse también por fallecimiento, cese, incapacidad o apertura de la fase de liquidación en el concurso de acreedores de todos los socios colectivos, salvo que en el plazo de seis meses y mediante modificación de los estatutos se incorpore algún socio colectivo o se acuerde la transformación de la sociedad en otro tipo social.”

- Art. 364: “En los casos previstos en el artículo anterior, la disolución de la sociedad requerirá acuerdo de la junta general adoptado con la mayoría ordinaria establecida para las sociedades de responsabilidad limitada en el artículo 198, y con el quórum de constitución y las mayorías establecidas para las sociedades anónimas en los artículos 193 y 201”.

- Art. 365: “1. Los administradores deberán convocar la junta general en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución o, si la sociedad fuera insolvente, ésta inste el concurso. Cualquier socio podrá solicitar de los administradores la convocatoria si, a su juicio, concurriera alguna causa de disolución o la sociedad fuera insolvente.

2. La junta general podrá adoptar el acuerdo de disolución o, si constare en el orden del día, aquél o aquéllos que sean necesarios para la remoción de la causa.”

- Art. 366: “1. Si la junta no fuera convocada, no se celebrará, o no adoptará alguno de los acuerdos previstos en el artículo anterior, cualquier interesado podrá instar la disolución de la sociedad ante el juez de lo mercantil del domicilio social. La solicitud de disolución judicial deberá dirigirse contra la sociedad.

2. Los administradores están obligados a solicitar la disolución judicial de la sociedad cuando el acuerdo social fuese contrario a la disolución o no pudiera ser logrado. La solicitud habrá de formularse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o no se hubiera adoptado.”

- Art. 367: “1. Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	a7b99bf731364dfd940d1492958b1a96001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/16474 - Fecha Registro: 12/11/2024 10:30:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



2. En estos casos las obligaciones sociales reclamadas se presumirán de fecha posterior al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad, salvo que los administradores acrediten que son de fecha anterior.”

En la legislación local también existen normas al respecto, así el art. 103.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, dispone que **“cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social será obligatoria la disolución de la Sociedad, y la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio”**.

Por último, hay que señalar que mientras que en la legislación mercantil la disolución puede evitarse reintegrando el patrimonio o adecuando el capital social, en la legislación local la disolución se formula de forma taxativa.

El criterio administrativista considera la disolución como "sanción de carácter objetivo especial, anclada en el automatismo de la causa sin necesidad de identificar nexos causales o de mostrar bases de imputación a título de culpa". De este modo, la disolución sería una sanción, esto es, una de las llamadas "penas civiles".

Sin embargo, el TS en Sentencia 272/2007, de 9 de marzo, considera que una interpretación más coherente con el principio de conservación de la empresa y ante el silencio de la disposición administrativa no tiene la virtualidad de excluir esta regla, ni se presenta como incompatible con su aplicación.

El fundamento de las normas que establecen que la pérdida del capital social genera la causa de disolución, se encuentra en la protección de los acreedores, más que en la necesidad de control de los fondos públicos, a cuyo efecto se dispone de los mecanismos y resortes del Derecho Administrativo, y más cuando la disolución puede provocar costos, económicos y sociales, más graves que los que derivarían de la reintegración del capital, remarcando la necesidad de una interpretación que conectara la prescripción de disolución establecida en el número 2 y la remisión a las "normas mercantiles" del mismo precepto del art. 103; puesto que no se trata de un conflicto entre ley especial y ley general, que es el contemplado en el art. 4.3 CC, pues las leyes en cuestión son, ambas, especiales y regirá, por tanto, el principio de prevalencia de ley posterior, ley posterior deroga ley anterior.